

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes... Pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLUSE LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	50
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

RELACION DE LAS FELICITACIONES DIRIGIDAS Á SS. MM. EL REY DON ALFONSO XIII Y LA REINA REGENTE DOÑA MARÍA CRISTINA POR VARIOS PUEBLOS Y CORPORACIONES DE FRANCIA CON MOTIVO DEL CUARTO CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA.

Consejo municipal del Departamento de la Loire Inférieure.

- Ayuntamientos de:
- Biarritz (Basses Pyrénées).
- Vichy (Allier).
- Saint Jean de Luz (Basses Pyrénées).
- Vesse (Allier).
- Saint Christophe (idem).
- Saint Fiacre (Loire Inférieure).
- Chantenay Sur Loire (idem).
- Poulliquen (idem).
- Frossay (idem).
- Saint Molf (idem).
- Magnet de Montagne (Allier).
- Lempdel (Puy de Dôme).
- Anbière (idem).
- Gerzat (idem).
- Chateldon (idem).
- Nemours (Algérie).
- Bongie (idem).
- Arcachon (Gironde).
- El clero de Chateldon (Puy de Dôme).
- Clero y Nobleza del Bourbonnais.
- Clero y vecinos principales de La Guillerme (Allier).
- Varios Concejales de la Ferte Hauterive (idem).
- Idem id. de la Prugne (idem).
- Idem id. de Saint Long (idem).
- La Justicia de Paz de Chateldon (Puy de Dôme).
- Principales vecinos de:
- Ambert (Puy de Dôme).
- Thiers (idem).
- Chateldon (idem).
- Randau (idem).
- Courpière (idem).
- Saint Remy et Saint Victor (idem).
- Puy Guillaume (idem).
- Joze (idem).
- Astonne (idem).
- Viverols (idem).
- Luzillat (idem).
- Nizelle et Crevant (idem).
- Lezonae (idem).
- Nanzat (idem).
- Maringues (idem).
- Barsis Busolles (idem).
- Gignat (idem).
- Saint Clément (idem).
- Culhat (idem).
- Ris (idem).
- La Palisse (Allier).
- Brugheas (idem).
- Narial et Saint Jorre (idem).
- Mayet et Ferrières (idem).
- Bayssant sur Allier (idem).
- Saint Jean le Chatel (Loire).
- Gannat (Allier).
- Noirétable et Serviéres (Loire).
- Gelles et Rochefort-Montagne (Puy de Dôme).
- Colonia española de Orleans (Loiret).
- Idem id. de Bône (Algérie).
- Idem id. de Borgie, idem.
- Niños y niñas de Nantes (Loire Inférieure).
- Comités del Centenario de Colón de:
- L'Allier.
- Roubaix (Nord).
- Orleans (Loiret).
- Avignon (Vaucluse).

- La Loire Inférieure.
- Du Cher.
- Bongie (Algérie).
- Cámara de Comercio de Bône (Algérie).
- Syndicat Central du Commerce de gros en vins et spiritueux de la Loire Inférieure.
- Sociedad de Geografía de Toulouse.
- Société libre d'emulation du Commerce et de l'Industrie de la Seine Inférieure.
- Unión Vinicole de St. Gerard de Vaux (Allier).
- Société d'Horticulture de l'Allier, á Moulins.
- Société Normande de Géographie, Rouen.
- Société des Bibliophiles Bretons, Rennes.
- Société Pirenais des Sciences, Letres et Arts, Nevers.
- Académie des Sciences, Arts et Belles Lettres de Caen.
- Conseil Héraldique de France, Paris.
- Société Polymathique du Morbihan, Vannes.
- Syndicat de l'Amenblement, Nantes.
- Académie d'Hiponne, Bône (Algérie).
- Compagnie des Sapeurs Pompiers de Chateldon.
- Idem id. id. de Ris.
- Société de Secours mutuels «La Concorde», Nantes.
- Société Musicale de Ris (Puy de Dôme).
- Director Hospital, Presidente del Comité del Puy de Dôme.
- Fred. Levy, Alais.
- Sres. Cónsules de la República Argentina y Venezuela en Toulouse.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pedro Martínez Díez pidiendo indulto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional que la Audiencia de Avila le impuso en causa por el delito de falsedad de documento privado:

Teniendo en cuenta la buena conducta y arrepentimiento del suplicante, y que del delito no resultó perjuicio á tercera persona:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional á que fué condenado Pedro Martínez Díez, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Sevilla á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Ruiz Melo pidiendo indulto de la pena de diez años y seis meses de prisión mayor que la Audiencia de Sevilla le impuso por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en la ejecución del delito:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Teniendo presente el informe favorable de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de diez años y seis meses de prisión mayor impuesta á Manuel Ruiz Melo en la causa de que se ha hecho mérito, por la de cuatro años y ocho meses de prisión correccional, de los que se deducirá el tiempo ya cumplido de prisión mayor.

Dado en Sevilla á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Luis Silvela y D. Maximino Elvira pidiendo indulto de las penas de un año y nueve meses de prisión correccional y dos meses y un día de arresto mayor que la Audiencia de esta Corte impuso á Mariano Roldán Montero, por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta las circunstancias en que el hecho se realizó y la buena conducta anterior y posterior al delito del penado:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de las penas de un año y nueve meses de prisión correccional y dos meses y un día de arresto mayor á que fué condenado Mariano Roldán Montero, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Sevilla á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Florencio Gómez pidiendo indulto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que la Audiencia de Alcañiz impuso á Francisco Dionisio Gómez Budé por el delito de disparo de arma de fuego:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en el hecho penado y que el reo lleva cumplida casi la mitad de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Francisco Dionisio Gómez Budé del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional á que fué condenado por el delito de que se ha hecho mérito.

Dado en Sevilla á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Agustín Lázaro pidiendo indulto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión que la Audiencia de Teruel impuso á su hijo Ricardo Lázaro Gonzalvo, y de la de ocho años y un día de prisión mayor á que el mismo Tribunal condenó á su otro hijo Cristóbal Lázaro Gonzalvo por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta la buena conducta de los reos y el perdón de la parte ofendida:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión impuesta á Ricardo Lázaro Gonzalvo por la de ocho años y un día de prisión mayor, y la de ocho años y un día de prisión mayor á que fué condenado Cristóbal Lázaro Gonzalvo por la de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional.

Dado en Sevilla á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Fernando Cos-Gayón.**

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Valencia con arreglo al art. 2.º del Código, en la cual propone que la pena de cuarenta años de cadena impuesta á Casimiro Herráiz Serrano, por varios delitos de falsedad y estafa, se conmute por la de seis meses de arresto:

Considerando que atendida la insignificancia de la cantidad estafada, de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales, resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de cuarenta años de cadena á que fué condenado Casimiro Herráiz Serrano, por la de seis meses de arresto.

Dado en Sevilla á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Fernando Cos-Gayón.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Eugenio Sánchez Seijas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Sevilla á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y dos

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Marcelo de Azcárraga.**

En consideración á lo solicitado por el Coronel de la Guardia civil D. Melquiades Almagro y Puig, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Mayo de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, con el empleo de General de Brigada.

Dado en Sevilla á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Marcelo de Azcárraga.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Leandro Ruiz Polo y del Valle, Interventor de la Ordenación de pagos por Obligaciones del Ministerio de Fomento, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase; concediéndole al propio tiempo honores de Jefe superior de Administración, con arreglo á la base 4.ª, letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, en recompensa de sus buenos servicios.

Dado en Sevilla á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

**Juan de la Concha Castañeda.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de la Ordenación de pagos por Obligaciones del Ministerio de Fomento, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Román Goicoerrotea y Hernández de Alba, que es Jefe de la Sección de Secretaría y Presupuestos de la Intervención general de la Administración del Estado con igual categoría.

Dado en Sevilla á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

**Juan de la Concha Castañeda.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la Sección de Secretaría y Presupuestos de la Intervención general de la Administración del Estado, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. José de Retes y Murrari, que es Jefe de Negociado de primera clase de la misma dependencia.

Dado en Sevilla á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

**Juan de la Concha Castañeda.**

Por Reales decretos de 28 de Octubre de 1892 se conceden honores de Jefe de Administración á D. José de Vargas y Vázquez-Zúñiga, Interventor de Hacienda, jubilado, y á D. Mariano Núñez Romano, Jefe de Negociado de la Dirección general de Contribuciones, como recompensa de los especiales servicios prestados por los mismos.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### EXPOSICIÓN

SENORA: El reglamento vigente de oposiciones á cátedras establece los ejercicios á que deben someterse los que aspiran á ingresar en el Profesorado público, con el fin de demostrar sus conocimientos y su aptitud para la enseñanza; pero aunque sus preceptos, susceptibles hoy de reformas reconocidas por la experiencia, pueden servir de garantía para el más acertado nombramiento, en la generalidad de los casos, y tratándose de materias puramente especulativas, resultan deficientes cuando se aplican á enseñanzas de carácter eminentemente práctico.

La enseñanza clínica es una de las que se encuentran en este caso: á más de la doctrina científica, por extensa que sea, adquirida en las aulas y en la soledad del estudio, requiere una preparación especial, una práctica constante, una observación de todos los días, que sólo puede hacerse con fruto en los hospitales clínicos, fuente de los verdaderos conocimientos, y en la pericia que deben tener los que se consagran á su ejercicio, no bastando para la demostración de esta aptitud y de esta especial idoneidad los casos prácticos que puedan señalarse en el curso de las oposiciones.

Dado el sensible vacío que sobre el particular se observa en el actual sistema de ejercicios de oposición, que muchas veces convierte en simple campo de disertaciones retóricas y estériles lo que debe ser riguroso palenque científico, el Ministro que suscribe, sin perjuicio de acometer con meditado estudio la reforma del reglamento, para que pueda aplicarse con éxito á la provisión de todas las asignaturas, sea cualquiera el carácter que éstas revistan, juzga conveniente, en tanto se prepara dicha reforma, hallar por medio de concursos especiales el personal experimentado que reclaman las cátedras de clínicas en las Facultades de Medicina, por la índole esencialmente práctica de estas enseñanzas.

El plan y reglamento de estudios de 1850 y 1851 ya reconocieron esta necesidad al establecer que para dichas Facultades se nombrasen sustitutos permanentes á los que por razón de sus cargos facultativos tenían por obligación auxiliar á los Profesores en los trabajos y explicaciones que requieren las asignaturas prácticas, medida que, con suma beneficio para la enseñanza, produjo un personal idóneo, cuyos derechos fueron reconocidos y respetados por la ley de Instrucción pública de 1857 y los decretos-leyes publicados en 1867, juzgándose tan dignos de recompensa los útiles servicios que prestaron en aquel concepto, que fueron estimados como preferentes para obtener el ascenso á cátedra de número.

Para los ascensos del Profesorado auxiliar se han publicado posteriormente varias disposiciones de carácter general, cuya aplicación á las Facultades de Medicina había de acomodarse principalmente á lo que establecieran reglamentos especiales, en los que habrían de fijarse las condiciones y servicios de los aspirantes á cátedras, con relación á la índole y carácter de las enseñanzas que solicitaren; pero como todavía no han llegado á publicarse, á pesar del tiempo transcurrido y de su verdadera necesidad, su falta es hoy nuevo motivo para buscar remedio á las deficiencias que se notan en la legislación vigente sobre provisión de cátedras de las expresadas Facultades, utilizando al efecto los servicios del personal facultativo que por sus estudios y su constante práctica y observación en las clínicas, está, más que cualquier otro, llamado á desempeñar con provechoso éxito la enseñanza de que se trata, como ya se utilizaron por la legislación anterior á 1868 sobre sustitutos permanentes.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 25 de Octubre de 1892.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

**Aureliano Linares Rivas.**

### REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los Profesores clínicos que cuenten más de cinco años de buenos servicios y hayan obtenido sus plazas mediante oposición, se los declara con aptitud legal para poder ser nombrados Catedráticos de número de las Facultades de Medicina en asignaturas que tengan clínicas ó en vacantes que pertenezcan á la enseñanza clínica.

Art. 2.º De cada tres vacantes, una se proveerá por turno de oposición, otra por concurso entre Catedráticos numerarios, y otra, también por concurso, entre Profesores clínicos de la Facultad á que corresponda la vacante, siempre que se hallen en las condiciones determinadas en el artículo anterior.

Art. 3.º En el caso de que aun existan, sin haber ascendido, sustitutos permanentes en las condiciones que marcaban las leyes y decretos anteriores al 21 de Octubre de 1868, y que cuenten entre sus servicios haber desempeñado tres cursos de clínicas, por lo menos, tendrán derecho á ocupar las primeras vacantes que existan del grupo á que pertenezca la asignatura que hubieren tenido á su cargo.

Dado en Sevilla á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

**Aureliano Linares Rivas.**

## MINISTERIO DE ESTADO

### SECCIÓN DE CONSULADOS

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el *Requiem Equatour* á Mr. William Stigaud para que pueda ejercer el cargo de Cónsul de la Gran Bretaña en Manila; á D. Pedro de Alcántara Borrás y Santandreu para el de Cónsul de Costa Rica en Palma de Mallorca; á D. José Luis Lacave, Vicecónsul de Austria Hungría en Cádiz; á D. Francisco Torres de Navarro y Jiménez para el de Vicecónsul del Salvador en Málaga, autorizando con igual objeto á D. Juan Taltavul Galens para el de Cónsul de Rusia en Mahón; á D. Julián de Salazar y Garaigosta para el de Vicecónsul de Suecia y Noruega en Pasajes; á D. Adrián Marquere y Iturralde para el de Vicecónsul de Suecia y Noruega en San Sebastián, y á D. Antonio Onteniente para el de Vicecónsul de Suecia y Noruega en Torre Vieja.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSUEGRA-ALMERIA

COMISARIA REGIA

D. Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campoo, Senador del Reino, Comisario regio nombrado por Real decreto de 18 de Septiembre de 1891.

En virtud de las facultades que me están conferidas, he acordado que se proceda á la construcción de unas Escuelas en el barrio de la Misericordia (construido por la prensa asociada), en el sitio llamado de los Molinos de Viento, en la ciudad de Almería, sobre parte del terreno cedido para este objeto por la Excmo. Sra. Marquesa de Cabra á la prensa asociada, y por ésta á la Comisaría, en virtud de escritura fechada en Almería ante el Notario D. Mariano del Toro, el día 28 del actual, se sacan á concurso las obras de construcción de esas Escuelas, por medio del presente anuncio.

Estas obras se sufragarán con 3.420 pesetas 64 céntimos entregadas por el Excmo. Sr. Marqués de Valdeiglesias á este efecto, como procedentes de una suscripción particular abierta en Manila por el Sr. D. Pablo Cases, y con fondos de la Comisaría regia.

El concurso se celebrará sobre la base de los planos y condiciones formados por el Arquitecto Sr. Abreu, aprobados por la Comisaría, y por el tipo máximo de 8.739 pesetas 22 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata, sometiéndose además á las condiciones siguientes:

Primera. El concurso se verificará el día 15 de Noviembre próximo en las oficinas de la Comisaría regia en Madrid y en Almería, bajo la presidencia respectivamente del Comisario regio y del Jefe de la Administración ó persona en quien delegue, asistido de Notario que de fe del acto.

Segunda. Desde el día de la publicación de este anuncio hasta el 14 de Noviembre inclusive, y todos los días, de nueve á doce de la mañana, y de dos á cinco de la tarde, excepto los festivos, estarán expuestos en dichas oficinas, sitas calle de la Greda, núm. 7, en Madrid, y en el Ayuntamiento, en Almería, los planos, pliego de condiciones facultativas y económicas y presupuesto para las citadas obras, á fin de que las personas que quisieran tomar parte en el concurso puedan examinarlos.

Tercera. En el sitio citado se efectuará el acto del concurso, á la una en punto de la tarde. Dada lectura del anuncio, se admitirán proposiciones durante media hora.

Cuarta. Las proposiciones se presentarán en papel común y en pliego cerrado, firmado por el licitador en la proposición y en el sobre, sujetándose aquélla al modelo que acompaña á este anuncio. Una vez entregado el pliego, no podrá ser retirado.

Quinta. A todo pliego deberá acompañar por separado la cédula personal del interesado y la cantidad en efectivo de 500 pesetas, como depósito provisional para poder tomar parte en el concurso y responder del cumplimiento de la oferta. No se admitirán proposiciones sin este requisito.

Sexta. Cerrado el período de admisión de proposiciones, se procederá á la apertura y lectura de pliegos presentados, siendo desechados aquéllos: 1.º, que no se ajusten al modelo

de proposición; 2.º, los que no vayan acompañados de los documentos expresados.

Séptima. También serán desechados aquellos que ofrecieran hacerle por cantidad menor que el presupuesto de ejecución material.

Octava. El Notario levantará acta de haber sido leídas las proposiciones, acta que firmarán el Presidente, Secretario y autores de las proposiciones que han sido aceptadas en principio.

Novena. Terminado el acto, se devolverá á los licitadores, ó á sus representantes autorizados, las fianzas correspondientes á las proposiciones desechadas, quedando únicamente retenidas y en poder del Sr. Presidente las de las proposiciones aceptadas en principio.

Décima. El acta, con la relación detallada de las proposiciones que se encuentran en condiciones, se remitirá por correo al Excmo. Sr. Comisario Regio, el cual adjudicará la obra á la proposición que conceptúe más ventajosa y que ofrezca mayores garantías de cumplir el contrato, pudiendo desear todas las proposiciones si así lo estimase oportuno.

Undécima. Conocida que sea en Almería la resolución del Excmo. Sr. Comisario Regio, se devolverán en las oficinas de la Comisaría las fianzas de las proposiciones desechadas, y el adjudicatario deberá cumplir las condiciones que se expresan á continuación en el pliego de condiciones.

Duodécima. Para los pagos, para las liquidaciones parciales y en general para todos los incidentes que lleva consigo esta obra, se aplicarán las disposiciones del pliego de condiciones generales de la contratación de Obras públicas del Estado de 11 de Junio de 1886, en cuanto no se opongan á lo terminantemente prescrito en el pliego de condiciones particulares y anuncio para ejecutar la presente obra.

Décimatercera. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasione elevar el contrato á escritura pública, así como el importe de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería.

Madrid 21 de Octubre de 1892.—V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... y de los planos, precios y condiciones que han de regir para la adjudicación en concurso y ejecución de las obras de Escuelas en Almería, las acepta en todas sus partes y se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, mejorando ó admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado. Será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente y escrita con todas sus letras la cantidad en pesetas, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Firma del interesado.)

Pliego de condiciones económicas.

Primera. Dentro del término de seis días, á contar desde el de la adjudicación definitiva, deberá otorgar el adjudicatario la escritura de contrata ante el Notario que autorizó el acto del concurso, siendo de su cuenta los gastos, tanto de Notario como de anuncio, producidos por este contrato.

Segunda. Dentro de dicho plazo, y antes de otorgar la es-

critura de contrata, deberá ampliar el depósito previo de 500 pesetas hasta la cantidad de 1.000 pesetas. Esta cantidad será depositada en la Caja de Depósitos, en el Banco de España ó en la sucursal del mismo en Almería á disposición del Excmo. Sr. Comisario Regio, y como garantía de cumplimiento del contrato.

La falta de cumplimiento á esta condición trae consigo la pérdida del depósito previo y la anulación del concurso.

Tercera. Las obras deberán empezar dentro del plazo de diez días, contados desde el de la adjudicación, y deberán quedar terminadas dentro del plazo de tres meses, contados desde la misma fecha.

Cuarta. Las obras ejecutadas con arreglo á las condiciones del proyecto, se satisfarán por la Comisaría Regia, en virtud de certificación expedida por el Arquitecto en tres plazos: 1.º, cuando los muros exteriores é interiores alcancen una altura media de dos metros sobre la rasante de la calle; el 2.º, al quedar cogidas las aguas, y el 3.º, después de efectuada la recepción provisional. No se reconocerá mejora de ninguna clase, pues aunque algún trabajo se efectuara con la aprobación del Arquitecto que pudiera ser calificado así, se sobreentenderá que es por conveniencia del contratista, siendo, por tanto, de su cuenta y riesgo.

Quinta. La falta de cumplimiento de una cualquiera de las condiciones que forman este contrato, trae consigo la pérdida del depósito y de la obra ejecutada y no abonada, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir el adjudicatario.

Sexta. El depósito de garantía se devolverá después de la recepción definitiva de las obras, la cual se realizará á los seis meses de la recepción provisional, y después de aprobada la liquidación de las mismas.

Madrid 21 de Octubre de 1892.—V. G. Sancho.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de Embarque y Caja general de Ultramar.

El día 3 del mes corriente dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los distritos militares de Ultramar, en los días que á continuación se expresan y de una á cuatro de la tarde:

MES DE OCTUBRE DE 1892

Día 3 de Noviembre.

Letras I, J, L, Ll, M, N, O.

Día 4.

Letras P, Q, R, S, T, U, V, Z.

Día 5.

Letras A, B, C, D, E, F, G, H.

Día 7.

Incidencias.

Madrid 1.º de Noviembre de 1892.—El General Inspector, G. Cámara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCION DE SANIDAD.—NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 28 de Octubre de 1892.

Número de actas...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CAASIFICACION de la enfermedad.	CALLEES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de actas...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLEES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	3	P.....	Angina.....	C.ª de San Francisco, 16.	>	27	Hembra...	44	Casada..	Fiebre tifoidea....	Salitre, 27.....	>
2	Idem....	26	Soltero..	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	>	28	Idem.....	35	Idem.....	Idem.....	Apodaca, 14.....	>
3	Idem....	2	P.....	Tabes mesentérica.	Peña de Francia, 6.....	>	29	Idem.....	49	Idem.....	Infección purulenta.....	Colón, 6.....	>
4	Idem....	3 m.	P.....	Idem.....	Algeciras, 3.....	>	30	Idem....	6	P.....	Septicemia.....	Carolinás, 15.....	>
5	Idem....	60	Casado..	Fiebre tifoidea....	San Rafael, 2.....	>	31	Idem....	56	Soltera..	Cáncer del útero...	Hospital Provincial.....	>
6	Idem....	27	Viudo..	Idem.....	Trafalgar, 18.....	>	32	Idem....	57	Casada..	Hipertrofia.....	Santa Engracia, 80.....	>
7	Idem....	40	Idem....	Pericarditis.....	Relatores, 10.....	>	33	Idem....	71	Idem....	Bronquitis.....	Juanelo, 23.....	>
8	Idem....			Asistolia.....		Judicial.	34	Idem....	7	P.....	Pneumonia.....	Fuencarral, 8.....	>
9	Idem....	42	Casado..	Insuficiencia mitral	Delicias, 16.....	>	35	Idem....	1	P.....	Catarro pulmonar.	Plaza de Santa Cruz, 3...	>
10	Idem....	4 m.	P.....	Bronquitis capilar.	Tudescos, 30.....	>	36	Idem....	7	P.....	Gastroenteritis...	Delicias, 26.....	>
11	Idem....	72	Casado..	Pneumonia.....	Paseo de las Acacias, 6...	>	37	Idem....	38	Casada..	Peritonitis.....	Hospital de la Princesa..	>
12	Idem....	54	Viudo..	Idem.....	Zaragoza, 6.....	>	38	Idem....	87	Viuda...	Derrame seroso....	Príncipe de Vergara, 27..	>
13	Idem....	60	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	>	39	Idem....	78	Idem....	Idem.....	Habana, 27.....	>
14	Idem....	42	Soltero..	Pleurésia.....	Plaza de la Cebada, 12...	>	40	Idem....	71	Casada..	Apoplejía.....	Bravo Murillo, 71.....	>
15	Idem....	42	Idem....	Enfisema.....	Hospital Provincial.....	>	41	Idem....	74	Viuda...	Reblandecimiento cerebral.....	Hospital Provincial.....	>
16	Idem....	2 m.	P.....	Enterocolitis.....	Méndez Alvaro, 16.....	>	42	Idem....	78	Idem....	Debilidad senil....	Asilo de las Hermanitas de los Pobres.....	>
17	Idem....	4	P.....	Congest. cerebral..	Particular, 10.....	>	43	Idem....	36	Soltera..	Anemia.....	Hospital Provincial.....	>
18	Idem....	66	Casado..	Idem.....	Ave María, 24.....	>	44	Idem....	70	Idem....	Flemón y absceso...	Idem.....	>
19	Idem....	79	Viudo..	Derrame seroso....	Biblioteca, 9.....	>	45	Idem....	Feto...	Falta de desarrollo.	Cardenal Cisneros, 29...	>	
20	Idem....	17 d.	P.....	Eclampsia.....	Fomento, 5.....	>	46	Idem....	Idem....	Idem.....	Oso, 12.....	>	
21	Idem....	2 m.	P.....	Idem.....	Santa Engracia, 115.....	>	47	Idem....	Idem....	Idem.....	Ruiz, 7.....	>	
22	Idem....	71	Viudo..	Caquexia.....	Juan Navarro, 5.....	>	48	Idem....	Idem....	Idem.....	Lesiones sufridas...	Judicial.	
23	Hembra..	19 m	P.....	Angina diftérica...	Carmona, 10.....	>	49	Idem....	Idem....	Idem.....	Amputación.....	Hospital de la Princesa..	>
24	Idem....	8	P.....	Idem.....	Call-jón del Alamillo, 5..	>	50	Idem....	Idem....	Idem.....	Restos humanos...	Judicial.	
25	Idem....	6	P.....	Idem.....	Olivar, 8.....	>							
26	Idem....	8	P.....	Tuberculosis mesentérica.....	Argensola, 12.....	>							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Difteria.....	1	3	4
Tuberculosis.....	4	1	5
Del aparato digestivo.....	1	1	2
Demás enfermedades en general.....	16	23	39
<b>TOTAL de inhumaciones.....</b>	<b>22</b>	<b>28</b>	<b>50</b>

Madrid 29 de Octubre de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección general de Administración local.

Año económico de 1889 á 1890 y ampliación.

*Balance general de las operaciones de cuenta y razón ejecutadas desde 1.º de Julio de 1889 á 31 de Diciembre de 1890 en las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos del Reino que se expresarán, en cumplimiento de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, á saber: (1)*

#### ESTADO NÚM. 2

*Resumen de las operaciones ejecutadas en las Diputaciones provinciales durante el año de 1889 á 1890 y período de ampliación.*

<b>INGRESOS</b>	PERÍODO ORDINARIO	PERÍODO ADICIONAL	<b>TOTAL</b>	PRESUPUESTO autorizado.	DIFERENCIAS	
	Operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	de operaciones rea- lizadas en los diez y ocho meses del año 1889-90. — Pesetas.		— Pesetas.	Más. — Pesetas.
Rentas.....	176.797'81	57.039'34	233.837'15	324.382'03	»	90.544'88
Portazgos y barcajes.....	114.127'32	12.194'69	126.322'01	128.755'06	»	2.433'05
Donativos, legados y mandas.....	11.227'62	260	11.487'62	2.000	9.487'62	»
Repartimiento.....	22.464.707'12	5.621.594'41	28.086.301'53	35.426.604'17	»	7.340.302'64
Instrucción pública.....	175.519'44	55.619'76	231.139'20	400.315'70	»	169.176'50
Beneficencia.....	4.153.741'31	1.245.818'34	5.399.559'65	7.375.520'78	»	1.975.961'13
Ingresos extraordinarios.....	498.559'56	46.530'96	545.090'52	1.372.873'96	»	827.783'44
Arbitrios especiales.....	1.183.687'47	124.144'93	1.307.832'40	1.904.608'94	»	596.776'54
Empréstitos.....	1.275.142'48	1.931.426'71	3.206.569'19	1.979.021'61	1.227.547'58	»
Enajenaciones.....	42.281'41	30.935'80	73.217'21	820.412'34	»	747.195'13
Resultas.....	6.181.735'85	2.335.861'19	8.517.597'04	65.952.121'89	»	57.434.524'76
Ampliaciones.....	3.567.095'21	»	3.567.095'21	7.963.424'33	»	4.396.329'12
Movimiento de fondos.....	2.943.389'14	1.211.862'60	4.155.251'74	491.728'53	3.663.523'21	»
Reintegros.....	172.015'54	92.876'68	264.892'22	206.556'44	58.335'78	»
Varios.....	3.554.189'70	6.502'23	3.560.691'93	»	3.560.691'93	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>46.514.216'98</b>	<b>12.772.667'64</b>	<b>59.286.884'62</b>	<b>124.348.325'69</b>	<b>8.519.586'12</b>	<b>73.581.027'19</b>
<b>GASTOS</b>						
Administración provincial.....	4.567.746'43	497.196'15	5.064.942'58	5.596.538'74	»	531.596'16
Servicios generales.....	953.076'47	354.511'29	1.307.587'76	2.394.544'29	»	1.086.956'53
Obras obligatorias.....	1.603.851'12	326.816'54	1.930.667'66	2.780.800'51	»	850.132'85
Cargas.....	1.467.858'91	563.897'20	2.031.756'11	2.800.886'99	»	769.130'88
Instrucción pública.....	1.678.716'48	812.169'42	2.490.885'90	3.813.283'96	»	1.322.397'96
Beneficencia.....	14.918.035'05	4.260.187'22	19.178.222'27	27.743.124'95	»	8.564.902'68
Corrección pública.....	1.005.800'08	304.052'18	1.309.852'26	2.010.849'06	»	700.996'80
Imprevistos.....	354.975'51	78.106'44	433.081'95	661.447'77	»	228.365'82
Nuevos establecimientos.....	393.481'77	150.002'61	543.484'38	2.022.304'48	»	1.478.820'10
Carreteras.....	2.102.318'57	560.437'28	2.662.755'85	5.700.982'59	»	3.038.226'74
Obras diversas.....	603.124'19	332.245'18	935.369'37	1.800.817'49	»	865.448'12
Otros gastos.....	2.162.944'59	281.311'40	2.444.255'99	3.941.080'70	»	1.496.824'71
Resultas.....	1.237.655'77	2.489.698'10	3.727.353'87	23.376.790'88	»	19.649.437'01
Ampliación.....	3.394.619'40	»	3.394.619'40	7.195.960'64	»	3.801.341'24
Movimiento de fondos.....	3.240.459'94	2.284.427'67	5.524.887'61	608.377'74	4.916.509'87	»
Devoluciones.....	14.286'62	45.832'89	60.119'51	210.633'51	»	150.514
Varios.....	»	»	»	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>39.698.950'90</b>	<b>13.340.891'57</b>	<b>53.039.842'47</b>	<b>92.658.424'20</b>	<b>4.916.509'87</b>	<b>44.535.091'60</b>
Existencias en caja.....	»	»	6.247.042'15	»	»	»
<b>IGUAL.....</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>59.286.884'22</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

(1) Véase la GACETA del 29 de Octubre último.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
1	Dirección general de Administración local.....	3.ª	Aspirante primero.....	1.250	>	>	>
2	Gobierno civil de Barcelona.....	4.ª	Oficial quinto.....	1.500	>	>	>
3	Idem de Ciudad Real.....	3.ª	Aspirante primero.....	1.250	>	>	>
4	Cuerpo de Vigilancia de Barcelona.....	1.ª	Agente de primera clase.....	1.000	>	>	>
		1.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
5	Idem de Cádiz.....	1.ª	Agente de segunda clase.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
6	Idem de Córdoba.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
7	Idem de Huelva.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
8	Idem de Lérida.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
9	Idem de Oviedo.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
10	Idem de Valencia.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
11	Idem de Vizcaya.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
12	Idem de Zaragoza.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
		1.ª	Idem.....	750	>	>	>
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>							
13	Alicante.—Jávea á Benitachel.....	1.ª	Peatón.....	150	>	>	>
14	Avila.—San Juan de la Encinilla.....	1.ª	Cartero.....	100	>	>	>
15	Idem.—Menza-Muñoz.....	1.ª	Idem.....	100	>	>	>
16	Idem.—Ramacastañas.....	1.ª	Idem.....	100	>	>	>
17	Idem.—Avila á Sanchorreja.....	1.ª	Peatón.....	500	>	>	>
18	Burgos.—Villasante á Ramales.....	1.ª	Idem.....	450	>	>	>
19	Idem.—Quintanilla-Escalada al barrio de Bricia.....	1.ª	Idem.....	600	>	>	>
20	Idem.—Lerma á Santa Cecilia y agregados.....	1.ª	Idem.....	590	>	>	>
21	Cádiz.—El Trocadero.....	1.ª	Cartero.....	375	>	>	>
22	Idem.—Setenil á Cuevas del Becerro.....	1.ª	Peatón.....	350	>	>	>
23	Canarias.—Barlovento.....	1.ª	Cartero.....	120	>	>	>
24	Castellón.—Chilches.....	1.ª	Idem.....	100	>	>	>
25	Coruña.—Mellid á Santiso.....	1.ª	Peatón.....	355	>	>	>
26	Cuenca.—Priego á Cañizares.....	1.ª	Idem.....	425	>	>	>
27	Geróna.—La Bisbal á San Pol y Fontela.....	1.ª	Idem.....	312'50	>	>	>
28	Granada.—Huésca á Castril.....	1.ª	Idem.....	448'87	>	>	>
29	Idem.—Estación de Illora á la cartaría de dicho punto.....	1.ª	Idem.....	350	>	>	>
30	Idem.—Guadix á Jerez del Marquesado.....	1.ª	Idem.....	627	>	>	>
31	Guipúzcoa.—Tolosa á Asteasu.....	1.ª	Idem.....	350	>	>	>
32	Huelva.—Estación férrea á Gibraltón.....	1.ª	Idem.....	250	>	>	>
33	León.—Burón.....	1.ª	Cartero.....	100	>	>	>
34	Idem.—Riaño á Roca de Huérgano.....	1.ª	Peatón.....	300	>	>	>
35	Idem.—Riaño á Oseja de Sajambre.....	1.ª	Idem.....	538	>	>	>
36	Lérida.—Grañena de las Garrigas.....	1.ª	Cartero.....	100	>	>	>
37	Málaga.—Vélez á Algarrobo.....	1.ª	Idem.....	212'50	>	>	>
38	Idem.—Cañete la Real á Cuevas del Becerro.....	1.ª	Idem.....	400	>	>	>
39	Oviedo.—Grado á Grullo y agregados.....	1.ª	Peatón.....	225	>	>	>
40	Idem.—Cangas de Onís á Beleño.....	1.ª	Idem.....	525	>	>	>
41	Idem.—Tineo á Allande.....	1.ª	Idem.....	820	>	>	>
42	Palencia.—Frechilla á Antillo de Campos.....	1.ª	Idem.....	212'50	>	>	>
43	Pontevedra.—Cobelo á Campo.....	1.ª	Idem.....	354	>	>	>
44	Salamanca.—Espeja.....	1.ª	Cartero.....	150	>	>	>
45	Idem.—Nava de Béjar á Puebla de San Medel.....	1.ª	Peatón.....	450	>	>	>
46	Idem.—Fuenteguinaldo á El Sango.....	1.ª	Idem.....	400	>	>	>
47	Sevilla.—Aznalcázar.....	1.ª	Cartero.....	250	>	>	>
48	Soria.—Navalcaballo.....	1.ª	Idem.....	250	>	>	>
49	Idem.—Almazán á la Estación.....	1.ª	Peatón.....	250	>	>	>
50	Tarragona.—Catlar.....	1.ª	Cartero.....	200	>	>	>
51	Teruel.—Torre de Arcas á Morella.....	1.ª	Peatón.....	756	>	>	>
52	Idem.—La Mata á Morella.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
53	Toledo.—Rielves.....	1.ª	Cartero.....	150	>	>	>
54	Valencia.—Catarroja.....	1.ª	Idem.....	375	>	>	>
55	Vizcaya.—Arrigorriaga.....	1.ª	Idem.....	375	>	>	>
56	Zamora.—Alcañices á San Vicente de la Cabeza.....	1.ª	Idem.....	567	>	>	>
57	Idem.—Alcañices á Mahide.....	1.ª	Idem.....	567	>	>	>
58	Idem.—Alcañices á Figueruela de Arriba y de Abajo.....	1.ª	Idem.....	567	>	>	>
MINISTERIO DE HACIENDA							
59	Delegación de Hacienda de Huesca.....	4.ª	Oficial quinto Secretario.....	1.500	>	>	>
60	Sección de Impuestos de Cáceres.....	4.ª	Oficial quinto.....	1.500	>	>	>
61	Idem id. de Alicante.....	4.ª	Idem.....	1.500	>	>	>
62	Idem de Propiedades de Murcia.....	4.ª	Idem.....	1.500	>	>	>
63	Aduana de Irún.....	2.ª	Portero primero.....	1.000	>	>	>
64	Idem de Avilés.....	2.ª	Pesador Portero.....	750	>	>	>
65	Idem de Barcelona.....	1.ª	Mozo de faenas undécimo.....	750	>	>	>

Ser mayor de veinticinco años de edad sin exceder de la de cuarenta y cinco y acreditar con la oportuna certificación la carencia de antecedentes penales.

Núm. de Orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS		FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
66	Aduana de Barcelona.....	1. <sup>a</sup>	Mozo de faenas duodécimo.....	750				
67	Idem de Palma.....	3. <sup>a</sup>	Escribiente tercero.....	750				
68	Sección de Propiedades de Alicante.....	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.....	1.000				
69	Idem de Valladolid.....	3. <sup>a</sup>	Idem tercero.....	750				
70	Salinas de Manuel (Valencia).....	1. <sup>a</sup>	Dependiente.....	750				
71	Administración de Contribuciones de la Coruña.....	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.....	1.000				
72	Idem Depositaria de Mahón.....	3. <sup>a</sup>	Idem primero.....	1.250				
73	Idem de Contribuciones de Huelva.....	1. <sup>a</sup>	Ordenanza.....	750				
74	Sección de Impuestos de León.....	3. <sup>a</sup>	Aspirante tercero.....	750				
75	Idem de Teruel.....	3. <sup>a</sup>	Idem primero.....	1.250				
76	Idem de Cuenca.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250				
77	Administración de Loterías de segunda clase de Yecla (Murcia).....	1. <sup>a</sup>	Administrador.....	Premio.....			2.500	
78	Idem de Castro Urdiales (Santander).....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	Idem.....			2.500	
79	Idem de Orihuela (Alicante).....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	Idem.....			2.500	
80	Idem de Baeza (Jaén).....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	Idem.....			2.500	
81	Idem de Daimiel (Ciudad Real).....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	Idem.....			2.500	
82	Idem de Ciudad Rodrigo (Salamanca).....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	Idem.....			2.500	
83	Idem de Segorbe (Castellón).....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	Idem.....			2.500	
84	Dirección general del Tesoro público.....	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.....	1.000				
85	Aduana de Málaga.....	2. <sup>a</sup>	Portero de entrada.....	750				
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA								
86	Obras públicas de Huelva.—Carreteras del Estado....	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.....	2 ptas. diar.				De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	2 ptas. diar.				
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	2 ptas. diar.				
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	2 ptas. diar.				
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	2 ptas. diar.				
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	2 ptas. diar.				
87	Juzgado de primera instancia é instrucción de Grazalema (Cádiz).....	1. <sup>a</sup>	Alguacil.....	480				
88	Idem de Pozo Blanco (Córdoba).....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	480				
89	Audiencia de lo criminal de Huelva.....	1. <sup>a</sup>	Mozo de estrados.....	750				
90	Juzgado de primera instancia é instrucción de Marchena (Sevilla).....	1. <sup>a</sup>	Alguacil.....	540				
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN								
91	Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.....	1. <sup>a</sup>	Alguacil.....	600	Derechos arancelarios.....			
92	Ayuntamiento de Zaragoza.—Depósito municipal.....	2. <sup>a</sup>	Portero.....	500				
93	Idem.—Resguardo de Consumos.....	1. <sup>a</sup>	Guarda del rondín.....	912'50				
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	912'50				
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	912'50				
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	912'50				
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES								
94	Ayuntamiento de Ciudadela.....	1. <sup>a</sup>	Cabo de serenos.....	420				
95	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Sereno.....	360				
96	Idem de Artá.....	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.....	447				De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS								
97	Ayuntamiento de Villarramiel (Palencia).....	1. <sup>a</sup>	Celador del alumbrado desde el día 10 de Septiembre al 31 de Mayo de 1893.....	1'75 ps. diar.				
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	1'75 ps. diar.				
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	1'75 ps. diar.				
98	Juzgado de primera instancia de Cervera del Río Alhama (Logroño).....	1. <sup>a</sup>	Alguacil.....	480	Derechos arancelarios.....			
99	Gobierno civil de Burgos.—Carreteras provinciales....	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.....	1'50 ps. diar.				De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA								
100	Ayuntamiento de Priego (Cuenca).....	1. <sup>a</sup>	Sereno.....	315				
101	Juzgado de primera instancia de Priego (Cuenca).....	1. <sup>a</sup>	Alguacil.....	480	Derechos arancelarios.....			
102	Ayuntamiento de Pedroñeras (Cuenca).....	1. <sup>a</sup>	Depositario de los fondos municipales.....	250		2.500		
103	Idem de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).....	1. <sup>a</sup>	Conserje sepulturero.....	548	Casa habitación...			
104	Universidad Central.—Dirección del Museo de Ciencias Naturales.....	1. <sup>a</sup>	Guarda plantón.....	875				
105	Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz (Segovia).....	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal.....	1'50 ps. diar.				
106	Idem de Valdemoro.....	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal jurado.....	638'75				
107	Audiencia de Segovia.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	638'75				
		1. <sup>a</sup>	Mozo de estrados.....	750				
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA								
108	Juzgado de primera instancia de Gijón (Oviedo).....	1. <sup>a</sup>	Alguacil.....	540				
109	Idem de León.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	540				
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	600				
110	Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado....	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.....	2 ptas. diar.				De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA								
111	Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado....	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.....	2'25 ps. diar.				De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	2'25 ps. diar.				
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	2'25 ps. diar.				
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	2'25 ps. diar.				
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	2'25 ps. diar.				
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	2'25 ps. diar.				
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	2'25 ps. diar.				
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	2'25 ps. diar.				
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	2'25 ps. diar.				
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	2'25 ps. diar.				
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	2'25 ps. diar.				
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	2'25 ps. diar.				
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	2'25 ps. diar.				
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	2'25 ps. diar.				
112	Idem de Gerona.—Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	2 ptas. diar.				
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	2 ptas. diar.				
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	2 ptas. diar.				
113	Idem de Tarragona.—Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	2 ptas. diar.				
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	2 ptas. diar.				
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	2 ptas. diar.				
114	Diputación provincial de Lérida.—Carreteras provinciales.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	638'75				
115	Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de Arzacanas de Barcelona.....	1. <sup>a</sup>	Alguacil.....	600				
116	Universidad de Barcelona.....	1. <sup>a</sup>	Mozo tercero.....	500				

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA							
117	Juzgado de primera instancia é instrucción de Fuente de Cantos (Badajoz).....	1.ª	Alguacil.....	480	Derechos arancelarios.....		
118	Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino (Cáceres)...	1.ª	Sereno municipal.....	332'75			El servicio de estos dos destinos es por ocho meses, contados desde el 1.º de Septiembre á fin de Abril de cada año.
		1.ª	Idem.....	332'75			
119	Juzgado de primera instancia é instrucción de Hervás (Cáceres).....	1.ª	Alguacil.....	480	Derechos arancelarios.....		
120	Idem de Albuquerque (Badajoz).....	1.ª	Idem.....	480	Idem.....		
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA							
121	Juzgado de primera instancia de Lugo.....	1.ª	Alguacil.....	600	Derechos arancelarios.....		
122	Ayuntamiento del Ferrol.....	3.ª	Vigilante, escribiente de la Sección de higiene.....	912'50			
123	Comisión provincial de Pontevedra.—Carreteras provinciales.....	1.ª	Peón caminero.....	1'50 ps. diar.			De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA							
124	Obras públicas de Almería.—Carreteras del Estado...	1.ª	Peón caminero.....	2 ptas. diar.			De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1.ª	Idem.....	2 ptas. diar.			
		1.ª	Idem.....	2 ptas. diar.			
		1.ª	Idem.....	2 ptas. diar.			
		1.ª	Idem.....	2 ptas. diar.			
		1.ª	Idem.....	2 ptas. diar.			
		1.ª	Idem.....	2 ptas. diar.			
		1.ª	Idem.....	2 ptas. diar.			
		1.ª	Idem.....	2 ptas. diar.			
		1.ª	Idem.....	2 ptas. diar.			
		1.ª	Idem.....	2 ptas. diar.			
		1.ª	Idem.....	2 ptas. diar.			
		1.ª	Idem.....	2 ptas. diar.			
		1.ª	Idem.....	2 ptas. diar.			
		1.ª	Idem.....	2 ptas. diar.			
		1.ª	Idem.....	2 ptas. diar.			
125	Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería).....		Depositario de los fondos del Pósito.....		El 1 por 100 del capital que ingrese en arcas.....		
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
126	Ayuntamiento de Cuatretonda (Valencia).....	1.ª	Vigilante nocturno.....	200			
127	Idem de Real de Montruy (Valencia).....	1.ª	Idem.....	200			
128	Ayuntamiento de Valencia.—Resguardo de Consumos.	1.ª	Idem.....	500			
129	Idem.....	2.ª	Fiel nocturno, núm. 38.....	999			
130	Idem.....	2.ª	Idem, núm. 37.....	999			
131	Idem.....	2.ª	Interventor de felatos, núm. 23	999			
132	Idem.....	2.ª	Idem, núm. 24.....	999			
133	Idem.....	2.ª	Recaudador de felatos, núm. 11	999			
134	Idem.....	2.ª	Idem, núm. 16.....	999			
135	Idem.....	3.ª	Comisionado de aforos, núm. 58	1.666'50			
136	Idem.....	1.ª	Vigilante, núm. 174.....	2'10 ps. diar.			
137	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 175.....	2'10 ps. diar.			
138	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 98.....	2'10 ps. diar.			
139	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 590.....	2'10 ps. diar.			
140	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 259.....	2'10 ps. diar.			
141	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 324.....	2'10 ps. diar.			
142	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 283.....	2'10 ps. diar.			
143	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 170.....	2'10 ps. diar.			
144	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 584.....	2'10 ps. diar.			
145	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 246.....	2'10 ps. diar.			
146	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 268.....	2'10 ps. diar.			
147	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 294.....	2'10 ps. diar.			
148	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 589.....	2'10 ps. diar.			
149	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 105.....	2'10 ps. diar.			
150	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 407.....	2'10 ps. diar.			
151	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 397.....	2'10 ps. diar.			
152	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 144.....	2'10 ps. diar.			
153	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 119.....	2'10 ps. diar.			
154	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 79.....	2'10 ps. diar.			
155	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 113.....	2'10 ps. diar.			
156	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 498.....	2'10 ps. diar.			
157	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 449.....	2'10 ps. diar.			
158	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 247.....	2'10 ps. diar.			
159	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 311.....	2'10 ps. diar.			
160	Idem.....	1.ª	Idem, núm. 187.....	2'10 ps. diar.			
161	Idem.—Policía urbana.....	1.ª	Idem, núm. 222.....	2'10 ps. diar.			
162	Ayuntamiento de Valencia.....	1.ª	Guardia municipal, núm. 188..	820			
163	Diputación provincial de Castellón.—Hospital civil...	1.ª	Conserje del Cementerio civil..	999			
164	Ayuntamiento de Ricote (Murcia).....	1.ª	Enfermero.....	638'75			
		3.ª	Escribiente Auxiliar de Secretaría.....	570			
165	Idem.....	1.ª	Guardia municipal.....	495			
		1.ª	Idem.....	495			
166	Secretaría de la Exema. Diputación provincial de Murcia.....	1.ª	Ordenanza.....	800			

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Noviembre.  
 2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.  
 3.ª Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.  
 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de la cesantía.  
 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.  
 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo del año anterior.  
 ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.  
 No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto próximo pasado.  
 Madrid 29 de Octubre de 1892.

**MINISTERIO DE MARINA**

**Dirección de Hidrografía.**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

NÚMERO 195.—20 OCTUBRE 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

**FRANCIA**

**Mancha.**

NUEVA DENOMINACIÓN DEL SEMÁFORO DE SAINT-AUBIN

(A. a. N., núm. 162/979. París, 1892.)

Núm. 1.046, 1892.—Desde el 11 de Octubre de 1892 es designado el semáforo de Saint-Aubin con el nombre de semáforo de *Saint Aubin-Berniers*.

Código internacional de señales, parte III, pág. 706.

**MAR BÁLTIICO**

**Suecia.**

BAJOS EN EL CANAL DE OSKARSHAMN

(Underrattelser för Sjöfarande, núm. 39/1.087. Stockholm, 1892.)

Núm. 1.047, 1892.—El vapor inglés *Fido* tocó en medio del canal de Oskarshamn al NE. de Liusberget á un cable de la percha situada en dicho sitio, en un cabezo de un bajo desconocido hasta el presente, y sobre el cual la profundidad es de 4,7 metros en lugar de los 10 que indican las cartas.

A 0,5 cable de dicho bajo y en la misma dirección con relación á Liusberget se ha descubierto otro cabezo con 5,9 metros de agua, en cuya parte Norte se situará como valiza una percha negra y blanca.

Posición aproximada de dicha percha: 57º 16' 15" N., 22º 43' 34" E.

Carta núm. 799 de la sección II.

**MAR MEDITERRÁNEO**

**Argelia.**

BAJO DE PIEDRA QUE PROLONGA LA PUNTA SALAMANDRA (AL SUR DE MOSTAGANEN)

(A. a. N., núm. 162/981. París, 1892.)

Núm. 1.048, 1892.—Del reconocimiento efectuado por los oficiales del aviso torpedero *Coulenorine*, resulta haber sido encontrados fondos de roca de 2 á 2,5 metros hasta una distancia de 380 metros al NW. de la extremidad de la punta Salamandra, en las proximidades Sur de Mostaganen.

Carta núm. 131 de la sección III.

**Italia.**

POSICIÓN DE UNA BOYA DE AMARRE EN EL PUERTO DE SESTRI LEVANTE

(Aviso ai Naviganti, núm. 153. Génova, 1892.)

Núm. 1.049, 1892.—En el puerto de Sestri Levante se ha fondeado una boya de amarre. Dicha boya, de hierro, de forma cilíndrica y pintada de blanco, está situada en 5,2 metros de agua en las siguientes demoras: la pequeña pilastra de la punta di Sestri al S. 70º W.; el campanario de los Capuchinos al S. 67º E.

Carta núm. 825 A. de la sección III.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE**

**Estados Unidos.**

MODIFICACIÓN EN LA ILUMINACIÓN DE LA ESTATUA DE LA LIBERTAD EN NUEVA YORK

(Notice to Mariners, núm. 90. Washington, 1892.)

Núm. 1.050, 1892.—Desde el 21 de Octubre de 1892 la estatua de la Libertad mostrará, además de la luz de la antorcha, un haz luminoso rojo y amarillo dirigido hacia el cielo.

La estatua será iluminada por una poderosa luz emitida por un proyector desde uno de los salientes del fuerte.

La corona estará decorada por lámparas eléctricas incandescentes rojas, blancas y azules.

El pedestal estará iluminado como otras veces, por lámparas de arco, instaladas dentro de salientes del fuerte é invisibles por fuera del mismo.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888.

El Director, MANUEL PASQUIN.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Subsecretaria.**

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan:

D. Victoriano Sarabia y Flaño, sargento, se le confiere el destino de Portero de salida de la Aduana de Bilbao, con el sueldo anual 1.000 pesetas.

D. Hipólito González Gómez, ídem, ídem id. de Ordenan-

za de la Administración de Contribuciones de Cádiz, con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. Saturnino Valentín Rojo, ídem, ídem id. de Aspirante de primera clase de la Administración de Contribuciones de Avila, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

D. Ramón Miranda y Miranda, ídem, ídem id. de ídem ídem id. de Badajoz, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

D. Damián Soriano Seco, ídem, ídem id. de Aspirante de segunda clase de la ídem id. de Palencia, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

D. Jose Roel Freire, soldado, ídem id. de Administrador de Loterías de segunda clase en el arrabal del Puente, en la capital de Salamanca, con premio.

Madrid 31 de Octubre de 1892.—El Subsecretario, P. O., A. Mínguez.

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 254.958, expedido por este Establecimiento en 1.º de Septiembre de 1888 á favor de D. José María Antequera y Bobadilla, y endosado por este señor á Doña Rosario Antequera y Bobadilla, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 20 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 31 de Octubre de 1892.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—734

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

**LOTERÍA NACIONAL**

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 12 premios mayores de los 1.346 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª Serie.	2.ª Serie.
13.469	80.000	Jerez de la Frontera.	Barcelona.
4.967	40.000	Sevilla.	Madrid.
24.125	20.000	Barcelona.	Murcia.
12.001	5.000	A. de la Frontera.	Madrid.
4.502	2.500	Madrid.	Idem.
18.055	2.500	Idem.	Málaga.
8.101	2.500	Málaga.	Madrid.
7.968	2.500	Granada.	Linares.
14.525	2.500	Barcelona.	Madrid.
24.659	2.500	Lérida.	Villanueva del Grao.
13.618	2.500	Madrid.	Madrid.
5.908	2.500	Jaén.	Línea Concepción.

En los sorteos celebrados en esta día, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á mano de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

**DONCELLAS**

**Premio primero.**

Antonia Santiago, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

**Premio segundo.**

Ceferina Lucas, del íd.

**Premio tercero.**

Vicenta Moreno y Orteaga, del íd.

**Premio cuarto.**

Encarnación Sarmiento y de la Fuente, del íd.

**Premio quinto.**

Juana Roldán y Cerro, del íd.

**HUÉRFANA**

No se ha verificado el sorteo que previene el art. 54, por no constar en este centro que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Noviembre de 1892.

Ha de constar de 18.000 billetes al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de 10 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 938, importantes 1.260.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 .....	250.000
1 .....	125.000
1 .....	60.000
1 .....	30.000
17 .....	68.000
812 .....	649.600
99 aproximaciones de 600 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	59.400
2 id. de 4.000 id. para los números anterior y posterior al del premio primero .....	8.000
2 id. de 3.000 id. para los del segundo .....	6.000
2 id. de 2.000 id. para los del tercero .....	4.000
<b>938</b>	<b>1.260.000</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si sa-

liese premiado el número 1, su anterior es el número 18.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 600 pesetas se sobreentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 45, se consideran agraciados los noventa y nueve números restantes de la centena del premio primero, es decir, desde el 1 al 100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 31 de Octubre de 1892.—El Director general, Olegario Andrade.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Universidad Central.**

**SECRETARÍA GENERAL**

De conformidad con lo dispuesto por la Real orden de 8 de Septiembre de 1885, ha de proveerse por oposición en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante de Histología con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Para ser admitido á la oposición se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Licenciado ó Doctor en la Facultad de Medicina, ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

El opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

El primero, en un examen formado por la contestación, á lo más en una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número veinte veces mayor que el de opositores, la mitad de las cuales necesariamente han de ser sobre Histología y Microbiología, y la otra mitad sobre la Técnica de estas ciencias.

El segundo en una preparación de Histología, sacada á la suerte. Al efecto señalará el Tribunal el tiempo necesario para estas preparaciones, debiendo el opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento, y explicar en acto público las partes preparadas y el método seguido en su preparación.

Para este ejercicio se facilitará á los opositores uno ó dos Ayudantes de primer año ó que no hayan pasado del primer tercio del segundo, y se les permitirá consultar las obras que tengan por conveniente, dando cuenta al Tribunal de las que hayan examinado.

El tercero en ejecutar una preparación de Microbiología en igual tiempo, medios y formas expresadas para el ejercicio antecedente.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El aspirante que obtenga la plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos de dicho cargo.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes documentadas, exhibiendo su cédula personal, al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, y la presentarán en el Negociado 1.º de esta Secretaría general, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obran en esta Secretaría general á las cuatro de la tarde del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 25 de Octubre de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

- Lugo.—Francisco Cerrejo, Coloreros, 12, tienda.
- Santander.—Ildefonso Alonso Haza, sin señas.
- Montilla.—Luis Soler Olmo, Olmo, 3.
- Coruña.—Ocyreat, Carretas, segundo piso.
- Porto.—Arambol, sin señas.
- Huete.—Román Romero, paseo de San Indalecio, 2, casa del Ciego.
- Navia.—Dolores Valentín, Pizarro, 12, entresuelo.
- Málaga.—Francisco Prieto, lista de Telégrafos.
- Santander.—Eduardo Carrillo, ídem.
- Barcelona.—Valentín Almirall, ídem.
- Assao.—Riederer, ídem.

**NORTE**

- Molar.—Luis Candelas, Fuencarral, 131.
- Navalcarnero.—José Fernández, Ruiz, 15, bajo.

**ESTE**

- Vigo.—Agustín Bastos, Recoletos, 12.
- Coruña.—Claudia Fariñas, Montalván, 13, segundo.

**NOROESTE**

- Falsst. F.—Francisco Rispa, Ferraz, 10, segundo.
- Aranjuez.—Antonio García, Princesa, 35, segundo.

**SUR**

- Barcelona.—José Moreno, San Ildefonso, 1, segundo.
- Cádiz.—Doctar Pablos, Santa María, 31.

## E. MEDIODÍA

Carril.—Emilio Valverde, paseo de Atocha, 15.

Madrid 31 de Octubre de 1892.—Por el Jefe del Centro, A. Cabanyes.

## Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 296, de 22 del actual, y *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 248, de 18 del mismo, el anuncio para sacar á subasta el usufructo de la almadraza denominada Torre Nueva, que se cala en aguas del distrito de Barbate (Cádiz), se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación que tendrá lugar dicho acto simultáneamente en esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Cádiz, á las dos de la tarde del día 21 de Noviembre próximo.

San Fernando 28 de Octubre de 1892.—El Jefe de la Secretaría, Javier Delgado. 462—S

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 296, de 22 del actual, y *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 248, de 18 del mismo, el anuncio para sacar á subasta el usufructo de la almadraza denominada Torre del Puerco, que se cala en aguas del distrito de Barbate (Cádiz), se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación, que tendrá lugar dicho acto simultáneamente en esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Cádiz, á la una de la tarde del día 21 de Noviembre próximo.

San Fernando 28 de Octubre de 1892.—El Jefe de la Secretaría, Javier Delgado. 461—S

## Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo núm. 319 del mes anterior de la Excelentísima Junta de Administración y Trabajos de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro de 7.800 kilogramos de planchas de hierro onduladas con destino al reemplazo de las mismas en la techumbre de la primera nave del taller de herrería, bajo el tipo total de 4.368 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de armamentos del establecimiento y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias en calidad de fianza, la cantidad de 218 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 27 de de Octubre 1892.—El Secretario, Francisco Rivera.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., calle de (1) . . . . ., núm. . . . ., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de . . . . ., calle . . . . ., número . . . . ., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. . . . ., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de . . . . ., núm. . . . ., de tal fecha) para contratar materiales ó efectos de tal ó cual clase necesarios en el Arsenal de la Carraca, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Sevilla y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100) (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones. 479—S

## Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 273, de 23 de Septiembre, y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, números 80 y 236, de 2 y 1.º del que cursa, edictos anunciando subasta para contratar el día 20 del actual materiales que pertenecieron al lote primero de la celebrada en 5 de Enero último, abandonada por su adjudicatario D. José París, la cual resultó desierta, se hace saber por el presente que aquella tendrá lugar por segunda vez y por su cuenta á las doce del día 30 del mes de Noviembre próximo.

Arsenal de Cartagena 27 de Octubre de 1892.—El Secretario, Manuel Duelo. 478—S

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## AVILÉS

El Sr. D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido, en los autos sobre aprobación de las operaciones partidarias de haber quedado al óbito de Doña María Antonio García San Miguel y López, vecina que en sus días fué de esta villa, y cuyas operaciones han sido practicadas por el albacea testamentario D. Francisco Alonso Graña, dictó la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Casas Criado.—Avilés 7 de Octubre de 1892.

Las anteriores operaciones partidarias pónganse de manifiesto en la Escribanía del que autoriza por término de

ocho días, haciéndolo saber á las partes, cuyo domicilio es conocido, y á los ausentes en ignorado paradero, por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose otros en los sitios públicos de costumbre, notificándose además en representación de los mismos al señor representante del Ministerio fiscal.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Casas.—Ante mí, A. Loredo.»

Y para notificar á los interesados D. Urbano y D. Luciano Prescedo García San Miguel, ausentes en ignorado paradero, libro la presente que firmo en Avilés á 18 de Octubre de 1892.—El actuario, Licenciado Ambrosio Loredo Cuesta. X.—738

En los autos declarativos de menor cuantía propuestos en el Juzgado de primera instancia de Avilés y su partido, á mi origen, por el Procurador D. Francisco Alonso Graña, á nombre de D. Valentía y D. Joaquín González y González, vecinos de Tolibia de Arriba, en la provincia de León, contra D. Perfecto López y López y otros, como sucesores del finado D. José López Muñiz, se ha dictado la providencia que dice así:

«Providencia.—Juez Sr. Casas Criado.—Avilés 24 de Octubre de 1892.

Dada cuenta y vista la ausencia é ignorado paradero del demandado D. Perfecto López y López, hágasele á éste el emplazamiento á medio de edictos, que se fijará uno, con las copias en simple, en la tabla de este Juzgado, colocada en sitio público y de costumbre, y además insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia para que comparezca en estos autos á contestar la demanda dentro del improrrogable término de nueve días, contados desde el en que se publiquen en dichos periódicos; apercibiéndole que si no comparece será declarado en rebeldía, parándole á la vez el perjuicio que haya lugar en derecho.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Casas.—Ante mí, Constantino S. Graña.»

Y á fin de que esta cédula sirva de emplazamiento en forma al D. Perfecto López y López, que ha sido buscado y no hallado, por haber cambiado su habitación, que tenía en la parroquia de Miranda, de este Concejo, ausentándose en ignorado paradero, la firmo en Avilés á 24 de Octubre de 1892.—El actuario, Constantino S. Graña. X.—739

## CALAMOCHA

D. Joaquín Díez de Tejada, Juez municipal de esta villa, ejerciente jurisdicción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos de D. Joaquín Pérez Montagudo y Pérez de Liria, que falleció en la villa de Monreal del Campo el día 7 de Marzo de 1855 bajo testamento que otorgó en 5 del propio mes y año y á los de su hijo D. Juan Pérez Montagudo y Valero, que falleció en dicha villa en 26 de Septiembre de 1860 bajo testamento que también otorgó en el día anterior, en el cual instituyó á su mujer Doña Pilar Ibáñez y Hernández heredera universal usufructuaria, disponiendo que al fallecimiento de ésta fueran todos sus bienes á sus legítimos herederos, habiendo fallecido dicha Doña Pilar en la repetida villa de Monreal del Campo el día 10 de Junio último, para que en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado legalmente representados á deducir el que les asista; previniéndoles que al verificarlo deberán acompañar los documentos en que funden su derecho y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuvieren á su disposición alguno de los documentos, deberán expresar el archivo en que deba encontrarse, ofreciendo presentarlos oportunamente; debiendo advertir que hasta la fecha han comparecido incoando juicio universal de testamentaría en reclamación de dichos bienes D. Luis Pérez Montagudo y Reig, D. Joaquín Lafuente y Reig y D. José Pérez Alós, representando á sus respectivas mujeres Doña Leonor y Doña Milagro Pérez Montagudo y Reig, pretendiendo ser los más próximos parientes de los mencionados Don Joaquín Pérez Montagudo y Pérez de Liria y D. Juan Pérez Montagudo y Valero.

Dado en Calamocha á 26 de Octubre de 1892.—J. Díez de Tejada.—Por mandado de S. S., Juan José Sebastián. X.—735

## MADRID—AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en providencia del día 2 del corriente mes, dictada en los autos declarativos de mayor cuantía, á instancia de los Síndicos del concurso voluntario de acreedores de la Sociedad La Peninsular, sobre que se declaren extinguidas y prescritas las cargas que según los asientos hechos en los libros de la suprimida Contaduría de hipotecas de esta Corte, gravan los terrenos comprendidos en la posesión llamada de Apolo, sita en las afueras de la puerta de Bilbao, prolongación de la calle de Fuencarral, ha acordado se confiera traslado de la demanda á los herederos de los señores Enrique Oshea y Compañía, D. Antonio Miranda é hijo, D. Leoncio Rincón y el Sr. Duque de Arcos, emplazándoles, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento por la GACETA DE MADRID, pongo la presente cédula que firmo en Madrid á 4 de Agosto de 1892.—El Escribano, Juan P. Pérez. X.—731

## MADRID—CONGRESO

D. Balbino Martín y Alonso, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada con fecha 29 de Septiembre último, en los autos de concurso de acreedores de D. Alejandro Jareño y Sanz, se sacan á la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

## PROVINCIA DE GUADALAJARA

## Término de Romerosa.—Partido judicial de Cogolludo.

Una casa fragua en estado de ruina, situada en el barrio de Arriba, núm. 1, de 38 metros cuadrados 81 centímetros, en 30 pesetas.

Una tierra denominada El Redondillo, de una fanega, en 52 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra titulada Plaza del Llano, de una fanega, en 52 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra titulada El Barranco, de cuatro celemines, en 17 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra titulada del Paradero de la Alazaña de los Maguejos, de dos celemines, en 11 pesetas 10 céntimos.

Otra tierra titulada Valdelacasa, de una fanega siete celemines, en 88 pesetas.

Una tierra llamada Redondillo, de seis celemines, en 30 pesetas 40 céntimos.

Otra tierra llamada como la anterior, de cuatro celemines, en 20 pesetas.

Otra tierra titulada como la anterior, de una fanega, en 60 pesetas.

Otra tierra titulada El Prado, de cuatro fanegas, en 240 pesetas.

Otra tierra titulada como la anterior, de tres fanegas, en 180 pesetas.

Otra tierra titulada La Cerrada, de una fanega, en 60 pesetas.

Otra tierra titulada Cruz de los Moros, de una fanega, en 60 pesetas.

Otra tierra llamada El Arroyo, de nueve celemines, en 40 pesetas.

Otra tierra titulada Cuesta de Juarranz, de una fanega, en 50 pesetas.

Otra tierra llamada Valdelacasa, de una fanega seis celemines, en 90 pesetas.

Otra tierra titulada Los Llanos, de cuatro fanegas, en 240 pesetas.

Otra tierra titulada Los Llanos, de dos fanegas, en 100 pesetas.

Una viña denominada Bacho del Concejo, de tres celemines, con 200 vides, en 80 pesetas.

Otra viña titulada Las Peñas de los Cerrillos, de dos celemines, con 140 vides, en 30 pesetas.

Otra viña titulada Viña Vieja, de nueve celemines, con 500 vides, en 180 pesetas.

Otra viña titulada Los Quemados, de una fanega, con 500 vides, en 90 pesetas.

Otra viña denominada Robo-Polla, de cuatro celemines, con 100 vides, en 20 pesetas.

Otra viña denominada Valdehlera, de un celemin, con 40 vides, en 10 pesetas.

Otra viña titulada Cerro Carrascal, de dos celemines, con 100 vides, en 20 pesetas.

Otra viña denominada Carza Cogolludo, de una fanega, con 200 vides, en 80 pesetas.

Otra viña titulada La Hoyada, de dos fanegas, con 400 vides, en 300 pesetas.

Otra viña denominada Santa Marina, de una fanega, con 300 vides, en 75 pesetas.

Una viña denominada Santa Marina, de una fanega, con 250 vides, en 70 pesetas.

Otra viña titulada como la anterior, de una fanega, con 300 vides, en 75 pesetas.

## Término de Jadraque.—Partido judicial de Sigüenza.

Un horno de pan cocer titulado de Arriba, sito en la calle del Horno de la población de Jadraque, sin número, y por cuya calle tiene la entrada; consta de planta baja y cámara, que ocupa una extensión doble que la de aquélla por tener debajo el otro horno de 68 metros cuadrados 56 centímetros, en 1.800 pesetas.

Otro horno de pan cocer en la misma población y sitio del Callejón del Horno, que se le conoce por el de Abajo, sin número, no disponiendo de la planta principal por corresponder al anterior, de 68 metros 56 centímetros, en 2.300 pesetas.

Una bodega, sin nombre, situada en la calle del Paraíso, sin número, consta sólo de planta baja, de 45 metros cuadrados 80 centímetros, en 2.600 pesetas.

Un corral en igual sitio que la bodega, accesorio á la casa de D. Manuel Agustín, de 48 metros cuadrados 44 centímetros, en 400 pesetas.

Un caño sin nombre, sito en la calle de las Bodegas, sin número, consta sólo de planta baja, de 80 metros cuadrados 49 centímetros, en 4.000 pesetas.

Una tierra denominada Yesares de Cuevas Noblares, de 16 fanegas cuatro celemines, en 1.500 pesetas.

Otra tierra titulada Valdongarcía, de una fanega un celemin, en 200 pesetas.

Otra tierra denominada Cantalaperdiz, de 14 fanegas, en 1.400 pesetas.

Otra tierra denominada Senda Parzal, de dos fanegas 11 celemines, en 410 pesetas.

Otra tierra denominada Arcabuceado, de ocho celemines, en 250 pesetas.

Otra tierra titulada El Parral, de ocho celemines, en 210 pesetas.

Otra tierra titulada Carrascalacha, de una fanega seis celemines, en 150 pesetas.

Otra tierra denominada Mangadas, de dos fanegas seis celemines, en 230 pesetas.

Otra tierra titulada Senda de los Recuerdos, de una fanega un celemin, en 110 pesetas.

Otra tierra titulada El Moro, de dos fanegas, en 200 pesetas.

Otra tierra denominada Ballesta, de dos fanegas seis celemines, en 300 pesetas.

Otra tierra titulada Senda del Navajo, de una fanega nueve celemines, en 180 pesetas.

Otra tierra titulada Camino de Mambrillera, de seis fanegas ocho celemines, en 730 pesetas.

Otra tierra titulada Sobrepeñas, de una fanega cinco celemines, en 190 pesetas.

Otra tierra titulada como la anterior, de cuatro fanegas dos celemines, en 240 pesetas.

Otra tierra titulada como la anterior, de dos fanegas 10 celemines, en 430 pesetas.

Otra tierra titulada El Tolo, de una fanega ocho celemines, en 500 pesetas.

Otra tierra denominada Vega de Sopena, de tres fanegas siete celemines, en 510 pesetas.

Una tierra titulada San Cristóbal, de cinco fanegas cuatro celemines, en 700 pesetas.

Otra tierra titulada Canal del Rebollo, de dos fanegas nueve celemines, 600 pesetas.

Otra tierra titulada Vega del Rebollo, de tres fanegas tres celemines, en 395 pesetas.

Otra tierra titulada Cerrojo, de una fanega 11 celemines, en 500 pesetas.

Otra tierra titulada Vega de Monjalva, de una fanega ocho celemines, en 240 pesetas.

Otra tierra titulada como la anterior, de tres fanegas cuatro celemines, en 390 pesetas.

Otra tierra denominada Peralejo, de una fanega un celemin, en 130 pesetas.

Otra tierra titulada Campaña, de cinco fanegas ocho celemines, en 520 pesetas.

Otra tierra titulada Cambrón, de tres fanegas nueve celemines, en 720 pesetas.

Otra tierra Linde Gorda, de dos fanegas dos celemines, en 260 pesetas.

Otra tierra titulada Fuente del Piojo, de una fanega siete celemines, en 430 pesetas.

Una tierra titulada Gamarramala, de una fanega cinco celemines, en 300 pesetas.

Otra tierra titulada Callejuela, de once celemines, en 280 pesetas.

Otra tierra titulada como la anterior, de seis celemines, en 190 pesetas.

Otra tierra titulada Cueva de Cascarralejo, de diez celemines, en 110 pesetas.

Otra tierra titulada Los Llanitos, de dos fanegas cuatro celemines, en 350 pesetas.

Otra tierra titulada Vega de los Fresnos, de dos fanegas seis celemines, en 590 pesetas.

Otra tierra titulada como la anterior, de siete fanegas seis celemines, en 760 pesetas.

Otra tierra titulada Fuente del Sapo, de tres fanegas dos celemines, en 475 pesetas.

Otra tierra llamada El Bobatán, de una fanega ocho celemines, en 280 pesetas.

Otra tierra titulada como la anterior, de dos fanegas seis celemines, en 270 pesetas.

Otra tierra titulada Los Bardascales, de dos fanegas, en 185 pesetas.

Una tierra titulada Fuente Hornillos, de cinco fanegas cinco celemines, en 500 pesetas.

Otra tierra titulada Landa de Bolilla, de trece fanegas siete celemines, en 1.200 pesetas.

Otra tierra titulada Valdelasmuelas, de cuatro fanegas siete celemines, en 520 pesetas.

Otra tierra titulada El Moro, de dos fanegas cuatro celemines, en 200 pesetas.

Otra tierra titulada Valdemoros, de una fanega 11 celemines, en 180 pesetas.

Otra tierra denominada Camino de Costilicanto, de dos fanegas 10 celemines, en 405 pesetas.

Otra tierra titulada Puerta de Hernando, de dos fanegas ocho celemines, en 160 pesetas.

Otra tierra titulada Camino de Castelblanco de dos fanegas, tres celemines, en 200 pesetas.

Otra tierra titulada El Navajo, de cinco fanegas 10 celemines, en 1.000 pesetas.

Otra tierra titulada Sobrepeñas, de 27 fanegas siete celemines, en 1.725 pesetas.

Otra tierra titulada Barranco de Valmenos, de cinco fanegas un celemin, en 480 pesetas.

Una tierra llamada El Chorrillo, de dos fanegas un celemin, en 200 pesetas.

Otra tierra titulada como la anterior, de tres fanegas tres celemines, en 300 pesetas.

Otra tierra titulada como la anterior (La Hoya de María), de siete fanegas un celemin, en 705 pesetas.

Otra tierra titulada Cambrón, de tres fanegas, en 280 pesetas.

Otra tierra denominada Sopena, de una fanega cinco celemines, en 150 pesetas.

Otra tierra denominada Hoya de Mataracas, de una fanega tres celemines, en 130 pesetas.

Otra tierra denominada como la anterior, de una fanega seis celemines, en 100 pesetas.

Otra tierra titulada La Cruz de Pablo, de una fanega once celemines, en 220 pesetas.

Otra tierra titulada Majada Hora, de dos fanegas once celemines, en 300 pesetas.

Otra tierra denominada de Nuestra Señora de los Angeles, de seis fanegas diez celemines, en 200 pesetas.

Otra tierra titulada Barranco de los Arroyos, de una fanega 10 celemines, en 240 pesetas.

Otra tierra denominada Castelblanco ó el Contorno, de una fanega un celemin, en 90 pesetas.

Otra tierra denominada como la anterior, de cuatro celemines, en 30 pesetas.

Otra tierra titulada Rincón del Tejar, de siete fanegas dos celemines, en 680 pesetas.

Otra tierra denominada Vega del Reboloso, de ocho fanegas ocho celemines, en 1.700 pesetas.

#### Término de Jizneque.—Partido judicial de Sigüenza.

Una tierra llamada Valcardal, de 14 fanegas 11 celemines, en 1.400 pesetas.

Otra tierra denominada como la anterior, de tres fanegas tres celemines, en 360 pesetas.

Otra tierra denominada como la anterior, de dos fanegas cinco celemines, en 300 pesetas.

Otra tierra llamada como la anterior, de dos fanegas 11 celemines, en 450 pesetas.

Otra tierra titulada como la anterior, de cuatro fanegas siete celemines, en 620 pesetas.

Otra tierra titulada como la anterior, de cinco celemines, en 50 pesetas.

Una viña llamada El Redondal, de cinco fanegas, con 3.300 vides, en 2.400 pesetas.

Otra viña titulada El Largo, de tres fanegas nueve celemines, con 4.500 vides, en 3.100 pesetas.

Otra viña llamada La Muñoz, de dos fanegas cuatro celemines, con 2.090 cepas, en 200 pesetas.

Otra viña titulada El Zumacar, de seis fanegas siete celemines, con 4.000 vides, en 400 pesetas.

Otra viña titulada El Arenal, de una fanega un celemin, con 1.000 vides, en 160 pesetas.

Otra viña titulada Rincón del Tejar, de cuatro fanegas ocho celemines, con 2.500 vides, en 1.000 pesetas.

Otra viña llamada Las Puertas, de seis fanegas dos celemines, con 3.000 vides, en 750 pesetas.

Otra viña titulada Collantes ó Quintanar, de cuatro fanegas nueve celemines, con 2.800 vides, en 500 pesetas.

Otra viña titulada Los Cubillos, de tres fanegas seis celemines, con 1.800 vides, en 340 pesetas.

#### Término de Mesones.—Partido judicial de Cogolludo.

Una tierra de labor denominada Campo de Valdeconejos, de una fanega seis celemines, en 200 pesetas.

Otra tierra labrada denominada Oro Corral, de una fanega tres celemines, en 340 pesetas.

Un baldío titulado La Humbería, de 31 fanegas nueve celemines, en 1.400 pesetas.

Un monte denominado La Solana, Llano de Campuzanos y Humbería de Valdepinillos, de 417 fanegas y tres celemines, en 20.300 pesetas.

Una tierra de labor denominada La Cuesta Peña, de dos fanegas seis celemines, en 440 pesetas.

Otra tierra de labor llamada Las Tarugueras, de una fanega seis celemines, en 200 pesetas.

Otra tierra de labor titulada Camino de Valdemaña, de cuatro fanegas, en 1.600 pesetas.

Una tierra de labor denominada Boquilla del Vallejo, de una fanega, en 210 pesetas.

#### Término de Cubillo.—Partido judicial de Cogolludo.

Un baldío denominado Canteras y Andagreras del Espinillo, de 12 fanegas, en 94 pesetas.

Otro baldío denominado Canadilla del Castillejo, de una fanega seis celemines, en 10 pesetas.

#### Término de Gargoles de Arriba.—Partido judicial de Cifuentes.

Una tierra de labor denominada La Carraleja, de una fanega, en 70 pesetas.

Otra tierra titulada El Chorrillo, de ocho celemines, en 8 pesetas.

Otra tierra titulada Carrasatoca, de un celemin, en una peseta.

Otra tierra titulada como la anterior, de siete celemines, en 7 pesetas.

Otra tierra denominada como la anterior, de dos celemines, en 2 pesetas.

Otra tierra llamada El Gridal, de siete celemines, en 7 pesetas.

Otra tierra titulada Hoya del Cura, de una fanega, en 10 pesetas.

Otra tierra titulada Cascajales, de una fanega seis celemines, en 15 pesetas.

Otra tierra titulada Las Hondoneras, de tres celemines, en 2 pesetas.

Otra tierra titulada Debajo del Tocón, de un celemin, en una peseta.

Otra tierra titulada Camino de la Fábrica, de un celemin, en tres pesetas.

Otra tierra llamada Oza de Juana, de cuatro de celemines, en 4 pesetas.

Otra tierra llamada Camino de Henche, de un celemin, en una peseta.

Otra tierra llamada El Palomar, de tres celemines, en 3 pesetas.

Otra tierra titulada Debajo de las Matas, de tres celemines, en 3 pesetas.

Otra tierra titulada como la anterior, de cuatro celemines, en 4 pesetas.

Otra tierra titulada Camino de Henche, de dos celemines, en 2 pesetas.

Otra tierra titulada Las Cuartas, de cinco celemines, en 6 pesetas.

Otra tierra llamada Altillo de Valona, de dos celemines, en 2 pesetas.

Otra tierra titulada El Caño de la Fuente, de cinco celemines, en 18 pesetas.

Otra tierra titulada Senda de Valdevilla, de una fanega seis celemines, en 20 pesetas.

Una tierra titulada Bajo las Matas, de cuatro celemines, en 4 pesetas.

Otra tierra titulada Los Cascajales, de cuatro celemines, en 4 pesetas.

Otra tierra titulada La Sabinilla, de 10 celemines, en 10 pesetas.

Otra tierra titulada los Villarejos, de ocho celemines, en 8 pesetas.

Otra tierra llamada Subida de Valona, de cinco celemines, en 6 pesetas.

Otra tierra titulada La Calesa, de tres celemines, en 3 pesetas.

Otra tierra titulada Molino de Solanillos, de cuatro celemines, en 4 pesetas.

Otra tierra titulada El Garvellón, de seis celemines, en 7 pesetas.

Otra tierra titulada La Salinilla, de cuatro celemines, en 4 pesetas.

Otra tierra titulada Las Hondoneras, de una fanega seis celemines, en 20 pesetas.

Una tierra titulada La Peñuela, de siete celemines, en 7 pesetas.

Otra tierra titulada Encima de los Parrales, de cinco celemines, en 5 pesetas.

Otra tierra denominada El Gamillón, de 10 celemines, en 10 pesetas.

Otra tierra titulada en el Camino de Górgoles de Abajo, de un celemin, en una peseta.

Otra tierra titulada La Santa, de tres celemines, en 3 pesetas.

Otra tierra llamada Encima de las Hondoneras, de dos celemines, en 3 pesetas.

Otra tierra titulada Encima de las Hondoneras, de un celemin, en 6 pesetas.

Otra tierra titulada La Santa, de dos celemines, en 2 pesetas.

Otra tierra titulada Hoguera del Vallejo, de cinco celemines, en 6 pesetas.

Otra tierra titulada La Fuente, de ocho celemines, en 20 pesetas.

Otra tierra titulada Las Acequias, de una fanega cinco celemines, en 50 pesetas.

Otra tierra titulada Bajo del Oso Concejo, de dos celemines, en 2 pesetas.

Otra tierra titulada El Gamellón, de cinco celemines, en 6 pesetas.

Otra tierra llamada Carrasotoca, de un celemin, en una peseta.

Otra tierra titulada Remindo, de dos celemines, en 2 pesetas.

Otra tierra titulada El Vallejo, de dos celemines, en 2 pesetas.

Otra tierra titulada El Gamellón, de cuatro celemines, en 4 pesetas.

Otra tierra llamada El Marcadero, de cuatro celemines, en 4 pesetas.

Otra tierra titulada El Arenal de la Fuente, de dos celemines dos cuartillos, en 3 pesetas.

Otra tierra titulada La Hoya de la Fuente, de dos celemines dos cuartillos, en 3 pesetas.

Otra tierra titulada El Riladero, de cuatro celemines tres cuartillos, en 12 pesetas.

Una tierra titulada El Camino de Górgoles de Abajo, de una fanega tres celemines, en 10 pesetas.

Otra tierra titulada Las Alubillas, de siete celemines tres cuartillos, en 7 pesetas.

Otra tierra titulada El Prado de Arriba, de seis celemines, en 6 pesetas.

Otra tierra titulada Encima de la Huerta de las Monjas, de siete celemines, en 20 pesetas.

Otra tierra titulada Hoya de la Fuente, de nueve celemines, en 20 pesetas.

Otra tierra llamada El Escalón de Entecada, de un celemin dos cuartillos, en una peseta.

Otra tierra titulada Encima de los Parrales, de una fanega dos cuartillos, en 10 pesetas.

Otra tierra titulada Encima de la Calesa, de cuatro celemines dos cuartillos, en 5 pesetas.

Una tierra llamada Las Alubillas, de dos celemines un cuartillo, en 2 pesetas.

Otra tierra titulada La Cuesta de Molinos, de una fanega, en 8 pesetas.

Otra tierra titulada Mojón de Cifuentes, de dos fanegas dos celemines, en 60 pesetas.

Otra tierra titulada Caída de Valdevilla, de cinco fanegas seis celemines, en 45 pesetas.

Una tierra titulada Cuesta del Pellejero, de seis celemines, en 7 pesetas.

Otra tierra llamada La Camaleja, de nueve celemines, en 11 pesetas.

Otra tierra llamada El Camino de Henche, de nueve celemines, en 10 pesetas.

Otra tierra llamada como la anterior, de 10 celemines, en 2 pesetas.

#### Término de Escopete.—Partido judicial de Pastrana.

Un monte llamado El Camino, de 100 fanegas, en 2.400 pesetas.

Un baldío titulado Cerro de la Casa de Pota vieja, de 200 fanegas, en 1.600 pesetas.

Otro baldío denominado Cerro de la Fuente Guijarro, de 83 fanegas, en 960 pesetas.

#### Término de Jualda.—Partido judicial de Cifuentes.

Un baldío denominado Valderroturas, de 45 fanegas, en 290 pesetas.

Otro baldío titulado Fuente de los Palomeros, de 12 fanegas, en 85 pesetas.

Otro baldío titulado Canta lobos, de cinco fanegas, en 35 pesetas.

Otro baldío titulado Vade Romero, de 40 fanegas, en 270 pesetas.

Otro baldío denominado Cañada Valbuena, de 50 fanegas, en 340 pesetas.

Otro baldío titulado Belecho, de 70 fanegas, en 490 pesetas.

Otro baldío llamado Mocatilla, de 20 fanegas, en 150 pesetas.

Otro baldío denominado Olivillas, de 20 fanegas, en 155 pesetas.

Otro baldío titulado El Portillo, de 19 fanegas, en 140 pesetas.

Otro baldío titulado El Espino, de 10 fanegas, en 76 pesetas.

Otro baldío llamado Dehesa de Hondón, de 20 fanegas, en 150 pesetas.

Otro baldío denominado Cerrillo de la Presa, de cuatro fanegas, en 24 pesetas.

Otro baldío titulado como el anterior, de ocho fanegas, en 50 pesetas.

Otro baldío titulado Cuesta de Pedrojones, de 35 fanegas, en 240 pesetas.

Otro baldío titulado Tejar de la Mojonera de Henche, de 11 fanegas, en 74 pesetas.

Un baldío titulado Los Cebolleros, de 20 fanegas, en 140 pesetas.

Un plantío de olivar denominado Cerro Medio, Badío y Carretonos, de 84 fanegas dos celemines tres cuartillos, en 1.770 pesetas.

El remate de los expresados bienes tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en los de primera instancia de Cogolludo, Sigüenza, Cifuentes y Pastrana, el día 30 del próximo mes de Noviembre y hora de la una de la tarde; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de repetidos bienes y que no obran en los referidos autos los títulos de propiedad de las fincas descritas, por sacarse aquéllas á subasta sin tal requisito, según preceptúa el art. 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid á 27 de Octubre de 1892.—Balbino Martín.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

475—P

#### MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos ejecutivos que ante el mismo sigue el Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Téllez Girón y Fernández de Velasco, Duque de Uceda y de Escalona, contra la sucesión del último Duque de Oaxa sobre pago de pensiones censales, se saca á la venta en pública subasta la finca especialmente hipotecada, que es el cortijo de los Gredales, sito en término municipal de Olvera, al pago nombrado de Vallehermoso, que se compone de 60 fanegas tierra de primera, 80 de segunda y 50 de tercera, tasada en la cantidad de 36.000 pesetas, cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Olvera el día 15 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde; y se previene que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado los que lo intenten la cantidad de 3.600 pesetas, á los fines del art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los títulos de propiedad se hallan suplidos con certificación de lo que respecto de ellos resulta en el Registro de la propiedad, con la cual deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir otros documentos, y que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía, donde los que deseen interesarse en la licitación podrán enterarse de todas las circunstancias de la indicada finca.

Madrid 26 de Octubre de 1892.—V. B.—El Juez de primera instancia, R. Zapata.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

X—736

#### MATARÓ

En méritos del ramo separado sobre pago de costas á cargo de D. Salvador Roig y Botey, formado en virtud de la causa criminal que contra el mismo y otros se siguió sobre falsificación de billetes del Banco de España y de Argelia, se ha acordado por este Juzgado el auto de fecha 10 del corriente, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Hágase saber á los sucesores del deudor D. Salvador Roig y Botey que dentro de tercero día otorguen bajo la fe del Notario de esta residencia, D. Pablo José Viladoms, que al efecto se nombra, la escritura de la finca embargada al mismo, D. Salvador Roig, en méritos de la causa criminal de que proceden estas actuaciones, á favor del comprador Don Olegario Boatella y Caona, y la de carta de pago consiguien-

te por razón del crédito hipotecario que contra ellos tiene Doña Filomena Lloveras y Matas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican por sí, y acompañados en su caso de los que sean sus legítimos representantes, este Juzgado les otorgará de oficio en su nombre y rebeldía, expidiéndose al efecto, por lo que hace á los hermanos Salvador, Antonia, Félix y Francisca Roig y Brunet, á su madre Doña María Brunet y Puig, á Francisca y Josefa Roig y Roldós y al comprador, la correspondiente carta orden al Juzgado municipal de San Pedro de Premiá; por lo que toca al marido de la Josefa, D. José Carbonell y Vives, exhorto al Sr. Juez Decano de los de instrucción de Barcelona; y por lo que respecta á Catalina Vila y Roig, María del Pilar Borrás y Roig, y al que sea legítimo representante de esta última, la oportuna cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, y se fijará en el local de este Juzgado, por ignorarse su paradero, y se conceden las autorizaciones que en derecho sean necesarias y legalmente procedan para poder otorgar, aceptar y firmar las referidas escrituras con las cláusulas convenientes, á saber: á Doña María Brunet y Puig, con la concurrencia de sus menores hijos Salvador, Antonia, Félix y Francisca Roig y Brunet, como madre y legítima representante y administradora legal de las personas y bienes de los mismos; á Doña Josefa Roig y Roldós para el caso de que no asista José Carbonell y Vives ni le dé su consentimiento ó licencia marital para intervenir y obrar lo necesario en tales contratos; á María del Pilar Borrás y Roig, también para el caso de que no la acompañe su legítimo representante, sea cual fuere, y deje de facultarla en forma á iguales fines, y á Catalina Vila y Roig, asimismo para el caso de que, teniendo marido, no concurra con ella á la otorgación, aceptación y firma de las referidas escrituras, ó no la preste el debido consentimiento ó licencia marital para efectuarlo con eficacia, todo lo cual se notificará á los interesados, al representante del acreedor hipotecario, al Notario Sr. Viladoms y al Sr. Fiscal municipal, á los fines que mejor procedan.»

En su virtud, por la presente cédula se hace saber el transcrito auto á Doña Catalina Vila y Roig, al que en su caso sea su marido; á María del Pilar Borrás y Roig y al que sea su legítimo representante, á los fines en el mismo dispuestos, y se les apercibe á los efectos y en los términos acordados en el propio auto, verificándose en esta forma, por ignorarse su paradero.

Mataró 12 de Octubre de 1892.—El actuario, José Castellar y Doid. J—7057

MUROS

D. Francisco Salgado López Quiroga, Juez de instrucción de esta villa de Muros y su partido.

Por la presente y término de quince días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita y llama al procesado Roque Pérez del Río, de oficio hojalatero, edad treinta y seis años, vecino de esta población, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado para que manifieste si se ratifica ó no en el escrito de su defensor que le fué nombrado en el sumario que se le instruyó y pende en este Juzgado sobre lesiones á Baltasar Fernández, conformándose con las conclusiones del de calificación del Ministerio fiscal, encargándose al Roque cumpla con dicha presentación; apercibido de que no realizándolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Dada en Muros á 19 de Octubre de 1892.—Francisco Salgado.—Ante mí, Ramón Reynoso. J—7059

OLIVENZA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la noche del 6 del actual fué robada la casa morada del vecino de Higuera de Vargas Juan Jarmillo Matos, en ocasión de no haber nadie en ella, habiéndose llevado los autores los efectos que á continuación se expresarán.

Y para la vista de los mismos, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto del orden civil como del militar, practiquen las oportunas investigaciones, así como á la captura de las personas en cuyo poder se encontraren y de su remisión á la cárcel de este partido si no justifican en debida forma su procedencia.

Y con el fin de que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, extendiendo la presente en Olivenza á 20 de Octubre de 1892.—Julián Huerta.—De orden de S. S., Domingo Para.

Efectos robados.

- Tres cobertores.
- Tres sábanas de lienzo crudo.
- Una toalla de brillantina.
- Una almohada blanca.
- Una chaqueta de paño entrefino.
- Un pantalón de paño.
- Un chaleco de paño mezcla.
- Un refajo de bayeta amarilla.
- Nueve camiones de lienzo, uno fino.
- Una camiseta blanca.
- Dos paños de mesa.
- Tres pares de calzoncillos blancos.
- Un costal.
- Y un peso de sardinas.

J—7043

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al rematado Ildefonso José Hidalgo Pérez, natural y vecino de Córdoba, hijo de Juan y de Ana, de diez y seis años de edad, soltero, escribiente, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado y abone la multa de 5 pesetas que le fué impuesta por la Audiencia del distrito en causa que se siguió en este Juzgado contra el mismo por el delito de imprudencia temeraria; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca del mencionado individuo, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en cumplimiento á ejecutoria recaída en el aludido sumario.

Dada en Posadas á 23 de Septiembre de 1892.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de D. Nogués. J—7045

RONDA

D. Ramón Gómez de las Cortinas y López, Juez interino de instrucción de Ronda, etc.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza, por término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en el último periódico oficial que lo publique, al procesado Salvador López Jurado, alias Mendoza, hijo de Salvador y de Isabel, natural y vecino de Ronda, de cincuenta y dos años, soltero, de oficio del campo, estatura un metro 78 centímetros, peso 52 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros de largo, idem de los pies 25 idem y 10 de ancho, ojos oscuros, pelo negro y color moreno; para que comparezca ante la Audiencia provincial de Málaga á responder á los cargos que puedan resultarle en la causa criminal que se le sigue por lesiones; previniéndosele que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su Real nombre la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura, prisión y conducción á las cárceles de esta cabeza de partido ó á las de Málaga, á disposición del mismo Tribunal superior, del aludido Salvador López, alias Mendoza, pues así está acordado en la causa aludida.

Dada en Ronda á 17 de Octubre de 1892.—Ramón Gómez de las Cortinas.—Por su mandado, Manuel Morales del Valle. J—7046

SAN ROQUE

D. Salvador Abad Linars, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido por indisposición del propietario.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Bernardo Ruiz Fernández y Juan Fernández Heredia, vecinos de La Línea, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, se presenten en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ofrecerles la causa que se sigue sobre lesiones á Dolores Hernández Prado y Antonia Amaya López; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 19 de Octubre de 1892.—Salvador Abad Linars.—Por mandado de S. S., Licenciado Pedro Gordillo. J—7047

SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se instruye causa por hurto de varias prendas de la pertenencia de Juan Rubio Tapias, vecino de Valdevacas y Guijar, cuyo hecho tuvo lugar en la mañana del 9 de los corrientes y sitio titulado de Santillana, jurisdicción de Revenga, y en la cual he acordado se proceda á la busca de dichas prendas, que después se expresarán, y caso de ser habidas las remitan á este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Segovia á 22 de Octubre de 1892.—Tomás García Martín.—Julián Otero.

Señas de las prendas sustraídas.

- Un par de alforjas en buen uso, de lana blanca y negra.
- Una faja negra nueva.
- Un par de delanteras de becerro fino, sin estrenar.
- Una manta de lana negra y blanca.
- Un par de bombachos de piel de cabra forrados.

J—7025

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa criminal que se sigue por sustracción de sandías del melonar de la propiedad de Félix Mozo, vecino de Veganzones, se ha acordado citar por medio de la presente á Pascual Sanz Bravo, de catorce años de edad, soltero, domiciliado, según se hizo constar en Rebollar, cuyo actual paradero es ignorado, á fin de que en el término de diez días, contados desde el en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ampliarle, á tenor de varios extremos, la declaración que prestó en la referida causa.

Segovia 22 de Octubre de 1892.—El Escribano, Celestino Pérez. J—7026

SEVILLA—SALVADOR

D. Manuel Rincón y Llorente, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Torres, vecina que fué de esta ciudad en la Alameda de Hércules, núm. 82, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se constituya en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa que contra la misma se instruye por estafa; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de la referida procesada á los fines antes indicados.

Dada en Sevilla á 1.º de Octubre de 1892.—Manuel Rincón y Llorente.—El actuario, Manuel Moreno. J—7027

TINEO

Maximino Castañón y Cañón, Escribano del Juzgado de Tineo.

Certifico que en el pleito de que se hará mérito se dictó la sentencia que dice:

«En la villa de Tineo á 1.º de Octubre de 1892, el señor D. Leonardo de Olmedo y Martín, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos estos autos seguidos en juicio declarativo de menor cuantía, entre partes, como demandante, D. Julián del Casero y Fernández, mayor de edad, casado, Procurador y vecino de esta villa, dirigido por el Letrado D. Félix Infanzón, y como demandado D. Francisco Rodríguez y Fernández, y por defunción de éste sus herederos la viuda Doña Gabriela Valdés é hijos de ambos, Genoveva, casada con Eugenio Pertierra de Sorriba; Esperanza, con Ramón García de Tarralín; Josefa, con Felipe Blanco de Villarmón, y Manuel y José Rodríguez Valdés, estos dos de ignorado paradero, todos mayores de edad, representados por los estrados del Tribunal, sobre reclamación de 1.699 pesetas, réditos estipulados de las 1.095 desde el 8 de Junio último y el legal de las 604 restantes desde la notificación de la demanda;

Falla que debía condenar y condenaba á los demandados

D. Manuel, D. José, Doña Genoveva, asistida de su marido D. Gregorio Pertierra; Doña Esperanza, asistida también de su marido D. Ramón García; Doña Josefa, asistida del suyo; D. Felipe Blanco y Doña Gabriela Valdés, en representación de sus hijos menores María, Antonio, Benigno, Casimiro y Jesusa Rodríguez Valdés, todos como herederos de D. Francisco Rodríguez Fernández, y hasta donde alcance la herencia de éste, á que paguen al demandante D. Julián del Casero la cantidad de 1.699 pesetas, réditos estipulados de las 1.095 pesetas, desde el 8 de Junio último, y el rédito legal de las 604 pesetas restantes desde la notificación de la demanda, y todo hasta la total solvencia, con imposición de las costas de esta instancia á los expresados demandados.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo de Olmedo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de este partido, que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe, Santos C. Crespo.»

Para que sirva de notificación á los demandados ausentes, Manuel y José Rodríguez Valdés, Ramón García, marido de Esperanza Rodríguez, y Felipe Blanco, marido de Josefa Rodríguez, expido el presente para insertar en la GACETA DE MADRID.

Tineo 15 de Octubre de 1892.—Maximino Castañón. X—732

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Alemán.

Balance mensual en 30 de Septiembre de 1892.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja y Banco de España.....	615.751'84
Fondos en poder de banqueros y comisionados.....	1.329.515'23
Letras.....	2.522.462'92
Valores y cupones.....	375.200'15
Préstamos con garantía.....	1.773.000
Corresponsales deudores.....	2.503.441'68
Accionistas.....	5.000.000
Valores en custodia.....	14.973.686
Valores en garantía.....	5.584.375
Operaciones pendientes.....	357.880
	<b>35.035.312'82</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	10.000.000
Acreedores por depósitos y en cuentas corrientes.....	3.919.667'31
Giros á pagar.....	108.615'98
Acreedores por valores en custodia.....	14.973.686
Acreedores por valores en garantía.....	5.584.375
Varios.....	91.088'53
Operaciones pendientes.....	357.880
	<b>35.035.312'82</b>

Madrid 30 de Septiembre de 1892.—R. M. Lobo.—G. Vogel. X—733

Arsenal civil de Barcelona.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 30 de Septiembre de 1892.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Edificios, máquinas, herramientas, útiles, etc.....	1.347.251'51
Trabajos en ejecución.....	223.513'21
Gastos generales.....	53.157'79
Caja.....	4.336'44
Varios deudores.....	164.527'23
	<b>1.792.786'17</b>
<b>PASIVO</b>	
Varios acreedores.....	542.786'17
Capital representado por 2.500 acciones con todo su desembolso.....	1.250.000
	<b>1.792.786'17</b>

Barcelona 30 de Septiembre de 1892.—El Administrador gerente interino, J. Brunet y Alsina. X—737

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Guadalajara, Alicante, Toledo, Zamora, Avila, Segovia, San Sebastián, Barcelona, Tarragona, Huesca, Ciudad Real, León y Palma.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Octubre de 1892.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		TERMOMETRO				
		Seco.	Humedecido.			
6 mañana..	694'48	9'4	9'4	E....	Brisa..	Cubierto.
9 mañana..	696'20	11'9	11'0	E.N.E..	Calma.	Casi cub.º
12 del día...	696'3	14'4	14'0	N.N.O..	Idem.	M. nuboso.
3 de la tarde	696'74	13'9	12'5	N.N.O..	B.ª lig.	Nuboso.
6 de la tarde	698'22	11'4	9'5	N.O....	Brisa..	Idem.
9 delanoch	699'29	9'9	8'8	N.O....	Idem..	Idem..
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....						16'7
Idem mínima.....						6'3
Diferencia.....						8'4
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.						23'5
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....						49'6
Diferencia.....						26'4
Temperatura máxima á cielo descubierta junto á la tierra vegetal ó laborable.....						25'4
Idem mínima id.....						8'0
Diferencia.....						17'4
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....						235
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....						6'9
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....						— 7'7
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....						2'3

MES DE NOVIEMBRE EN MADRID

PRIMERA DÉCADA

Durante los días del 1.º al 10, en los treinta años de 1860 á 1889, y en iguales días de los años 1890 y 1891, los valores medios y extremos de diversos elementos climatológicos fueron los siguientes:

Table with columns: ELEMENTOS CLIMATOLÓGICOS, VALORES MEDIOS Y EXTREMOS (1860-89, 1890, 1891), FECHA correspondiente.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De las partes remitidas por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'23 á 1'35 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'41 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'64 á 1'66 pesetas el kilogramo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pesetas.

Madrid 31 de Octubre de 1892.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 31 de Octubre de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 29, Día 31).

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 29 DE OCTUBRE DE 1892

Table with columns: Deuda perpetua, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'42 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 45'50-45'45.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 44, pliego 45 y primera hoja del 46 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo IV.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DIA

LA FIESTA DE TODOS LOS SANTOS.

Cuarenta horas en el oratorio del Caballero de Gracia.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No hay función. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 21 de abono.—Turno impar.—Don Juan Tenorio. A las cuatro y media.—Isabel la Católica. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Serie 2.ª.—Don Juan Tenorio. A las cuatro y media.—La misma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El Rey que robó. A las cuatro y media.—Zampa. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Serie 1.ª.—Función 29 de abono.—Turno 2.º.—Luisa Paranoquet. A las cuatro y media.—La Dama de las Camelias. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El monaguillo.—La leyenda del monje.—La Czarina.—Madrid-Colón. A las cuatro y media.—El mismo demonio.—La Czarina.—El monaguillo. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El gran Capitán.—El hijo de su Excelencia.—La salamanquina.—El gran Capitán. A las cuatro y media.—Bodas de oro.—La madre del cordero.—El Gran Capitán. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio. A las cuatro y media.—La misma. CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y ocho y media.—Dos grandes funciones, últimas de la temporada. Programa escogido. Mlle. Dicka. «La feria de Sevilla», con lidia de nuevos becerros. Entrada general, 50 céntimos. CIRCO DE COLON.—A las cuatro y media y ocho y media.—Dos grandes y variadas funciones, tomando parte en ambas los principales artistas de la compañía; Mr. Visconti, y la parodia de Don Juan Tenorio. Entrada general, 50 céntimos.